

Diseño de portada: Jorge Bulos S.

Imagen de portada: Detalle del mural ubicado en el vestíbulo de la Escuela de Artes en Pachuca, Hgo., de Roberto Cueva del Río.

Roberto Cueva del Río

Nació en Puebla, Pue., en 1908 y murió en la Ciudad de México en 1984. De joven trabajó en el taller de dibujo del diario Excelsior, al lado de Ernesto García Cabral. En la Academia San Carlos tuvo como maestros a Germán Gedovius, Leandro Izaguirre y Alfredo Ramos Martínez. Se inició como muralista en 1926. Sus primeros trabajos los realizó en planteles de la Secretaría de Educación Pública.

Su obra se encuentra en los muros de bastantes edificios públicos en nuestro país y el extranjero, por ejemplo la antigua embajada de México en Washington; su producción mas importante la realizó en las décadas 50's y 60's del siglo XX. Durante el gobierno de Don Quintín Rueda Villagrán (1951-1957), pintó en el vestíbulo del entonces Auditorio del Estado, en Pachuca, un mural que detalla la historia de esta entidad federativa.

àgora
SEGUNDA ÉPOCA
Órgano de difusión del Tribunal
Electoral del Estado de Hidalgo

DIRECTORIO

MAG. RAÚL ARROYO
PRESIDENTE

MAG. MARTHA C. MARTÍNEZ GUARNEROS
MAG. RICARDO C. GONZÁLEZ BAÑOS
MAG. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA

SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ
SECRETARIO GENERAL

FORMACIÓN Y DISEÑO
JORGE BULOS SAMPEDRO

CORRECCIÓN DE ESTILO
SULY SENDY PÉREZ C.
LUCILA E. DOMÍNGUEZ NARVÁEZ

FOTOGRAFÍA
ARCHIVO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

IMPRESIÓN
LITO-IMPRESOS BERNAL, S.A.

àgora SEGUNDA ÉPOCA, no. 26, noviembre-enero 2007. Año 11, Edición del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Carretera México-Pachuca, km. 84.5, Sector Primario, Pachuca; Hgo. c.p. 42085, teléfonos: 771-7115348 y 771 7115386. Tiraje 1000 ejemplares. La responsabilidad de los artículos publicados en esta revista es de manera exclusiva de sus autores, y su contenido no refleja necesariamente el criterio de este organismo jurisdiccional. Registros de autoría y certificación en trámite. Edición de 104 páginas. e-mail: telechgo@prodigy.net.mx

www.trielectoralhidalgo.org.mx



CONTENIDO

NUESTRAS ACTIVIDADES

4

LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES SEGÚN LA SUPREMA CORTE
MIGUEL CARBONELL

13

REFLEXIONES. EL CASO OAXACA
MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES

16

EL PROBLEMA DE LA LEGITIMIDAD EN NUESTRO SISTEMA DE PARTIDOS
FRANCISCO ARTURO LÓPEZ VILLEGAS

23

CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL ESPACIO JUDICIAL IBEROAMERICANO: ACCESO A LA JUSTICIA
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA

34

LA SOBERANÍA NACIONAL
ALFONSO VERDUZCO HERNÁNDEZ

41

BANDO SOLEMNE DONDE SE DECLARA PRESIDENTE ELECTO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS AL C. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA

46

LEGISLACIÓN

DISCURSO PRONUNCIADO AL RENDIR PROTESTA COMO PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

48

DISCURSO PRONUNCIADO EN SU TOMA DE PROTESTA COMO MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
MIGUEL COVIÁN ANDRADE

58

MENSAJE PASTORAL CON MOTIVO DE LA ERECCIÓN DE LA PROVINCIA
ECLESIAÍSTICA DE HIDALGO
PEDRO ARANDADÍAZ MUÑOZ

64

DOCUMENTOS

DISCURSO PRONUNCIADO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES 2006
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RAÚL ARROYO

68

CÓDIGO MODELO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL

79

CARTA DE BARCELONA CON LA QUE SE CREA LA RED LATINOAMERICANA DE JUECES

100

HORIZONTE 2008

104

PRESENTACIÓN

Entregamos el número de *ògora* correspondiente al trimestre que conjunta el final del año 2006 y el inicio de 2007. Nos complace entregarlo en cumplimiento del trabajo editorial que la ley nos mandata como parte de las responsabilidades señaladas en contribución al desarrollo democrático.

Encontrarán aquí nuestros lectores un contenido diverso ubicado en los apartados ya tradicionales de la publicación. Después de la reseña de nuestras actividades se publican tres interesantes reflexiones acerca de igual número de temas, escritos por autores externos. En el primero, Miguel Carbonell, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, establece su opinión acerca de la emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de las candidaturas independientes; la consejera del Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo envía algunas reflexiones sobre las complicaciones del reciente problema político vivido en el estado de Oaxaca y, Francisco Arturo López Villegas, de la Universidad Autónoma de Hidalgo, se refiere a la legitimidad de los partidos políticos.

Asimismo, el magistrado Fabián Hernández presenta un resumen del curso *Espacio Judicial Iberoamericano: acceso a la justicia*, al que asistió en la ciudad de La Antigua Guatemala; Alfonso Verduzco, funcionario del tribunal hace algunas anotaciones acerca de un tema debatido: la soberanía nacional.

En el apartado de Legislación contiene el Bando Solemne por el cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos al licenciado Felipe Calderón Hinojosa.

En el capítulo de Documentos se reproducen tres importantes discursos: el de toma de posesión del ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el del magistrado Miguel Covián Andrade en su toma de protesta como presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal. El otro es el mensaje pastoral del arzobispo Pedro Arandadíaz Muñoz pronunciado con motivo de la erección de la Provincia Eclesiástica de Hidalgo, por considerar este un hecho histórico en la vida del estado de Hidalgo. Se incluyen también el informe anual de las actividades de este órgano jurisdiccional electoral correspondiente al año 2006; el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, la Carta de Barcelona con la que se creó la Red Latinoamericana de Jueces en el mes de noviembre y el documento "Horizonte 2008" donde se anuncia el trabajo de este órgano jurisdiccional para 2007.

Nuestra portada se ilustra con un detalle donde se rememora la erección del estado de Hidalgo en 1869, aparecen ahí el Presidente Juárez, el precursor Fernando Soto y el primer gobernador Juan C. Doria; obra del artista mexicano Roberto Cueva del Río.

Raúl Arroyo
Magistrado Presidente



Informe Anual de Actividades 2006

NUESTRAS ACTIVIDADES

*E*n las postrimerías de 2006 tuvimos una interesante participación en diversos foros nacionales e internacionales; esa asistencia nos permitió aprovechar cada oportunidad en dos sentidos: uno, para ser receptores de información importante y útil en nuestro mejor desempeño y tender nuevos puentes

2º Encuentro Nacional de Órganos Impartidores de Justicia

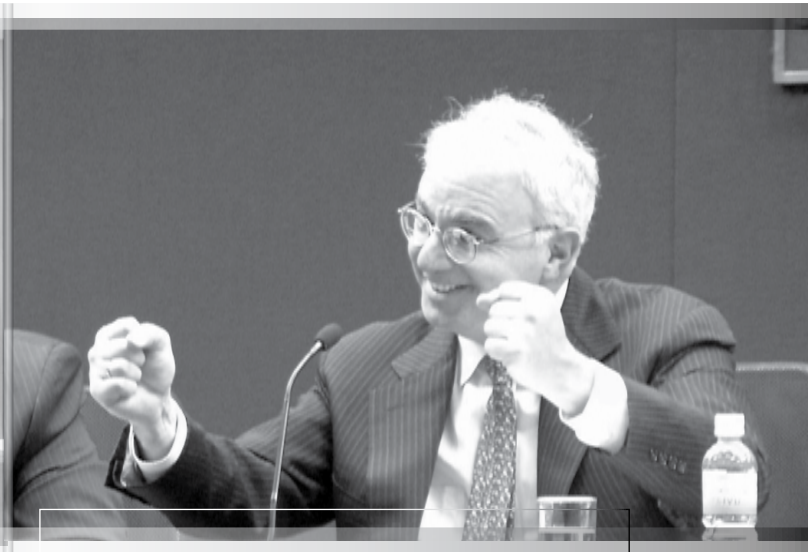


de relación con personas e instituciones cuyo trabajo en diversas latitudes y ambientes nos posibilitan otros beneficios. El otro, para insertar en ellos la presencia de este órgano jurisdiccional, en la vertiente de acrecentar nuestra presencia más allá del entorno inmediato.

Del 13 al 17 de noviembre, el magistrado Fabián Hernández García acudió al Curso de Formación Especializada “Espacio Iberoamericano: Acceso a la justicia”, organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional, en La Antigua Guatemala. Asimismo, en los días 15 y 16 de ese mes, el magistrado presidente Raúl Arroyo asistió al 2º Encuentro Nacional de Órganos Impartidores de Justicia, celebrado en la ciudad de México, y en cuya mesa relativa a Justicia Electoral insistió en la importancia de valorar en su justa dimensión el trabajo y experiencia de los tribunales electorales de la entidades federativas como una fuente fundamental para esta rama de la jurisdicción nacional.

2º Encuentro Nacional de Órganos Impartidores de Justicia





Conferencia: "Presidencialismo, oposición y legitimidad"

Posteriormente, el Magistrado Presidente asistió, el 23 de noviembre, a la conferencia "Presidencialismo, oposición y legitimidad", impartida por el destacado académico norteamericano Bruce Ackerman, profesor de derecho y ciencia política de la Universidad de Yale; en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Así también, participó en el XVIII Congreso Nacional de Estudios Electorales convocado por el Instituto Electoral del Estado de México y la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, en la ciudad de Toluca.

Al interior del tribunal destacan la reunión de trabajo que los magistrados integrantes del Pleno sostuvieron el 7 de diciembre con los diputados a la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Hidalgo, encabezados por el diputado José Antonio Rojo García de Alba, coordinador de la Junta de Coordinación Legislativa; encuentro donde se generó un nutrido intercambio de opiniones sobre diversos temas de interés común y acerca de la importancia de mantener una vinculación entre ambas instituciones.

Reunión de trabajo con la LIX Legislatura del Congreso del Estado



Reunión con Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del estado



Visita al mag. Flavio Galván, Presidente del T.E.P.J.F.

Así también fue importante la visita que realizaron al tribunal, el 14 de diciembre, los recién nombrados integrantes del Consejo del Instituto Estatal Electoral, Alejandro Fosado Martínez, Ma. de Jesús Hernández Torres, Guillermo Mejía Ángeles, Enrique Vieyra Alamilla, y el consejero presidente Daniel Rolando Jiménez Rojo; quienes expresaron su deseo de sostener una relación de estrecha colaboración con este órgano jurisdiccional, a lo cual la señora y los señores magistrados respondieron reiterando la misma voluntad.

Al inicio del año 2007, el 5 de enero, la señora y los señores magistrados, acompañados del Secretario General y diversos funcionarios, acudieron a presentar sus saludos al magistrado Flavio Galván Rivera, presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con quien sostuvieron una interesante reunión donde hubo la confirmación, de ambas partes, del interés por continuar con una vinculación de intercambio en conocimientos y criterios sobre la materia que les identifica, desde sus respectivas jurisdicciones. Como en muchas otras oportunidades, el magistrado Galván Rivera confirmó con la actitud amable y cordial que le caracteriza, su visión acerca de las ventajas de tener una comunicación estrecha con los tribunales de las entidades federativas, como la que hasta ahora existe con el del estado de Hidalgo.



Informe de Actividades 2006

El trimestre concluyó con la sesión solemne del Pleno, efectuada el 30 de enero, donde el magistrado presidente Raúl Arroyo entregó y dio lectura al informe anual de actividades, en cumplimiento de la obligación establecida en los ordenamientos legales que rigen el funcionamiento del Tribunal Electoral. En esa ocasión, asistieron la magistrada Carolina Viggiano Austria, presidenta del Tribunal Superior de Justicia y representante del Poder Judicial; el licenciado José Francisco Olvera Ruiz, secretario de Gobierno, en representación del gobernador Miguel Ángel Osorio Chong; el diputado Julio Menchaca Salazar, representando al H. Congreso del Estado; el magistrado Prisciliano Gutiérrez, presidente del Tribunal Fiscal Administrativo, y el licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo, consejero presidente del Instituto Estatal Electoral.

Con ese motivo tuvimos también la satisfacción de contar con la asistencia del licenciado Matías Chiquito Díaz de León, vocal ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral; del arquitecto Mario Viorneri Mendoza, presidente del Consejo Consultivo Ciudadano, y del ingeniero Víctor Manuel Gómez Navarro, presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Hidalgo. Como lo expresó ahí mismo el Magistrado Presidente, fue muy significativa la amable asistencia de los dirigentes partidarios Jorge Rojo García de Alba, del Partido Revolucionario Institucional; Cuahtémoc Ochoa, del Verde Ecologista de México; María Cruz García Sánchez, de Convergencia; Esther Plascencia González, de Alternativa Social Demócrata, y Fernando Flores Pérez, de Nueva Alianza.

En esta edición de *Ágora* se reproduce íntegro el texto que contiene el informe rendido.

En cumplimiento de los convenios de colaboración firmados con diversas instituciones de educación superior, presentaron su examen práctico ante el jurado integrado por la magistrada Martha Martínez Guarneros y los magistrados Ricardo González Baños y Fabián Hernández García, los pasantes de derecho Salvador Franco Cravioto y Perla Lorena Pérez del Castillo, ambos de la Universidad LaSalle Pachuca, los días 27 de noviembre de 2006 y 25 de enero de 2007, respectivamente. Ambos sustentantes fueron aprobados por unanimidad.

El cinco de diciembre concluyó el curso de actuarios, impartido en la modalidad virtual por la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal, a partir de septiembre, el cual fue aprobado por Jerusalén Cuevas Revilla, actuaria de este tribunal, lo que significa un avance en la capacitación de nuestro personal.

A lo largo de estos tres meses, el Tribunal atendió las invitaciones que recibió para estar representado en diversas actividades, muestra de la creciente vinculación que se ha impulsado como mecanismo para acrecentar la presencia social de esta instancia de justicia electoral. Con ese ánimo, el Magistrado Presidente acudió a la conmemoración del décimo aniversario de la reponencialización de la Respetable Logia Simbólica “Osiris 69” No. 20 del Oriente de Pachuca, el 8 de noviembre; así como a la liturgia de ordenación episcopal del Rev. Mons. Pedro Juárez Meléndez como Obispo de la Diócesis de Tula, el día 26 de ese mismo mes, en la ciudad de Ixmiquilpan y, el 23 de enero de 2007, a la lectura de la Bula Pontificia que crea la Arquidiócesis de Tulancingo, en la iglesia catedral de esa ciudad, de la que fue nombrado primer Arzobispo don Pedro Arandadíaz.

Exámen profesional



Décimo Aniversario de la Respetable Logia Simbólica “ Osiris 69”

Informe del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



Informe del Instituto Electoral del Distrito Federal

En reafirmación de la voluntad de acercamiento con organismos similares, el Magistrado Presidente asistió también a los respectivos informes que rindieron los señores presidentes del Tribunal Electoral del estado de Puebla, magistrado Reynaldo Lazcano Fernández, en la capital de esa entidad, el 15 de noviembre, y el maestro Isidro Cisneros, del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la ciudad de México, el 27 de noviembre; este último respecto del proceso electoral local 2006.

Otras invitaciones atendidas en noviembre fueron: el día 20, al Foro de Consulta Ciudadana para el Anteproyecto de Iniciativa de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y, al día siguiente, al Foro por el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres. En diciembre, el 8 a la inauguración de la Exposición Itinerante de los Símbolos Patrios y la Constitución de la República, en el Centro Cultural del Ferrocarril; el 11, a la presentación del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el 14, a la sesión solemne del Congreso del Estado, en la cual se entregó la medalla Pedro Ma. Anaya al caricaturista hidalguense Gabriel Vargas.

Y en enero, estuvimos representados en los informes de los ayuntamientos de Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeapulco y Acaxochitlán, efectuados los días 14, el primero, y el 16 los siguientes. Así también, el Magistrado Presidente se integró a la guardia de honor efectuada ante el monumento que en la Plaza Juárez de esta capital se levanta en homenaje al Benemérito de las Américas, en un acto conmemorativo del CXXXVIII aniversario de la erección de esta entidad federativa.

En este mismo mes, acudimos, el día 12, a la ceremonia de inicio del cuarto semestre de la Maestría en Administración de Justicia, primera generación, efectuada en Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Primer Informe de Gobierno del municipio de Pachuca, Hgo.



Inicio de curso en la Maestría en Administración de Justicia



Programa Enlace Hidalgo Primera Edición de la XENQ Pachuca

Conforme a lo establecido en el Plan Institucional de Desarrollo, durante los meses de noviembre y diciembre se diseñó el esquema de trabajo para el año 2007, teniendo como meta el mejor cumplimiento de la actividad jurisdiccional que desplegaremos en 2008, de acuerdo con el calendario de elecciones para renovación del Poder Legislativo y de ayuntamientos. El resultado fue el diseño de HORIZONTE 2008, que una vez aprobado por la señora y los señores magistrados se puso en marcha el día 2 de enero, al inicio de las actividades laborales. En ese documento están señaladas las prioridades a desarrollar durante los dos semestres del recién iniciado ciclo anual. Por su importancia se encuentra reproducido en su totalidad, páginas adelante.

En la difusión de este plan estratégico, fundamental para el futuro inmediato del Tribunal, contamos, como siempre, con la colaboración de todos los medios de comunicación que abrieron sus espacios para publicitarlo oportuna y ampliamente. Por eso, una vez más, reiteramos el agradecimiento a nuestros amigos comunicadores, quienes de esa forma se sumaron para hacer posible su cumplimiento exitoso.



• las candidaturas
Independientes
según la
Suprema
corte



Ilustración: Jorge Bulos S.

Por Miguel Carbonell
Investigador del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM

*A*lgunos analistas se han apresurado a sacar conclusiones erróneas acerca de la discusión que se dió en la Suprema Corte sobre las candidaturas independientes. Parecería, de acuerdo con ciertos puntos de vista, que la Corte se pronunció por segunda vez respecto de este tipo de candidaturas, luego de haberle negado

el derecho a Jorge G. Castañeda de competir en las elecciones presidenciales de julio de este año.

En realidad, existen diferencias importantes entre el “caso Castañeda” y el caso de la legislación de Yucatán que acaba de resolver la Corte. Son diferencias relevantes no solamente para el presente, sino también para el futuro de las candidaturas independientes, por lo que vale la pena examinarlas con cierto detalle.

Para empezar, en el caso Castañeda la Corte nunca entró al fondo de la cuestión, sino que se le limitó a decir que el amparo no era la vía idónea para impugnar una ley electoral. El único remedio para atacar una ley electoral por ser contraria a la Constitución, dijo la Corte, es la acción de inconstitucionalidad que pueden promover las minorías legislativas, los partidos políticos, el procurador general de la República y, desde hace unos días, las comisiones públicas de derechos humanos. Es decir, a Castañeda le negaron la protección del amparo por haber elegido una vía de impugnación que no era la correcta (aunque ello implicase, a fin de cuentas, que no existía vía alguna para que un ciudadano pudiera llevar ante los tribunales un alegato en contra de una ley electoral presuntamente inconstitucional).

El enfoque de la Corte fue muy diferente en el caso de la legislación de Yucatán, ya que la vía utilizada sí que era la correcta, pues el caso llega hasta la mesa de los Ministros a través de una acción de inconstitucionalidad. La Corte analiza el fondo del asunto, pero también en este punto se distancia de lo que planteaban los abogados de Castañeda, quienes habían argumentado que si el legislador no preveía la figura de las candidaturas independientes estaba violando la Constitución. Lo que hizo la Corte en el caso de Yucatán fue simplemente reconocer que el legislador “puede” incluir la figura de las candidaturas independientes. Pero nunca dijo, ni ningún Ministro lo sostuvo en las intervenciones orales, que era obligatorio que tales candidaturas aparecieran en todos los códigos electorales.

Por tanto, la Corte establece que es el legislador quien puede decidir si el ejercicio del derecho de sufragio pasivo (el derecho a figurar como candidato) puede o no ser ejercido al margen de los partidos políticos. Se trata, en consecuencia, de un derecho que puede ser configurado por el poder legislativo en los términos que considere adecuados. Si el legislador decide incluir en un código electoral la

figura de las candidaturas independientes no viola el texto constitucional, ya que el artículo 41 de la Carta Magna no establece una suerte de monopolio en favor de los partidos para determinar las candidaturas.

Pero de ahí no puede desprenderse que necesariamente deba el legislador reconocer a los candidatos independientes. De hecho, en las distintas sesiones que dedicaron al tema, los Ministros insistieron en que si el legislador decide incluir la figura de los candidatos independientes debe hacerlo de tal manera que se respeten los principios constitucionales en materia electoral, es decir, debe precisarse qué sucede con el acceso al financiamiento y a los medios de comunicación por parte de los candidatos independientes y la manera en que, llegado el caso, deben rendir cuentas por los fondos públicos recibidos, que deben tener un origen estatal según lo ordena el citado artículo 41 constitucional.

En consecuencia, no basta con que se prevea la figura del candidato independiente ni tampoco es suficiente con que una persona invoque la Constitución y los tratados internacionales para que pueda ser registrada como candidato a un puesto de elección popular. Tiene que haber, eso es lo que en verdad dijo la Corte, una intermediación legislativa que le corresponde decidir y llevar a cabo a cada Congreso, al federal y a los locales. La Corte no abrió la puerta a las aventuras de llaneros solitarios que aprovechando su riqueza personal o su popularidad mediática se lancen sin más a conseguir candidaturas independientes. Quien sigue teniendo la llave de esta clase de candidaturas son los legisladores.

Por cierto, el criterio de la Corte sobre las candidaturas independientes es muy parecido al que, en su momento, utilizó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en un caso relativo a la elección de gobernador en el Estado de Michoacán. En ese caso los magistrados también concluyeron que el derecho de sufragio es un derecho de configuración legal. El criterio relativo puede verse en la sentencia dictada en el juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano 037/2001.



Ilustración: Jorge Bulos S.



Reflexiones. el caso Oaxaca

Por María de Jesús Hernández Torres
Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

I.- REFLEXIÓN PRELIMINAR.-

La Suprema Corte de Justicia de la Nación acaba de resolver un par de “Acciones de Inconstitucionalidad”, instrumento jurídico-constitucional que tiene por objeto purificar las leyes federales o estatales de reciente promulgación. Tema que analizaremos hoy.

La sesión del Pleno ocurrió el 09 de enero del año en curso, asunto al que le podemos denominar “El Caso Oaxaca”, en donde el Congreso Local practicó algunas reformas constitucionales para extender los mandatos del Gobernador de la Entidad, lo mismo que los Diputados y de los miembros de sus Ayuntamientos.

Las reformas combatidas y, a su vez nulificadas, se localizan en el Artículo 25 Apartado A, Fracción I y en los respectivos transitorios de la Constitución del Estado de Oaxaca.

Las “Acciones de Inconstitucionalidad”, se encuentran reglamentadas en la fracción II del Artículo 105 de la Constitución General de la República. En este caso, fueron presentadas por los partidos políticos “Convergencia” y de “La Revolución Democrática”.

Habiéndose registrado con los números 41/2006 y 43/2006, respectivamente. Figuró como ponente el Ministro Juan N. Silva Meza. Cuya resolución, previo intenso debate, fue decretar por unanimidad de once votos, la nulificación de tales reformas legislativas a que se hace referencia.

II.- EL PLANTEAMIENTO JURÍDICO.

El motivo de esa determinación del Pleno del Máximo Tribunal de la Federación consistió en que se viola el sentido y el alcance de los artículos 35 fracción I, 39, 40, 41, 115 y 116 de la propia Constitucional Federal.

Tal violación constitucional proviene del contenido de las reformas practicadas al Artículo 25 Apartado A, Fracción I y los respectivos transitorios de la Constitución del Estado de Oaxaca, las cuales dan al traste con los intereses políticos del pueblo al coartarle su derecho a practicar siempre de una elección directa.

La reforma constitucional de referencia, ya nulificada por la Suprema Corte, proponía que los diputados locales ya electos y en ejercicio en este momento, extendieran su función hasta el 2008. Y que el siguiente

periodo fuera de cuatro años en vez de tres para que terminaran en 2012. Igual suerte corrían los integrantes de los Ayuntamientos.

Y seguía proponiendo la reforma, que una vez terminada la gestión Constitucional del actual Gobernador, la Legislatura Estatal designaría un Gobernador interino que habría de permanecer en el cargo entre el día 01 del 2010 hasta el 30 de noviembre de 2012. Ello, a fin de que los tres órdenes de gobierno logran estar homologados con las elecciones para Presidente de la República e integrantes del Congreso de la Unión.

III.- SÍNTESIS DE LOS ARTÍCULOS 35-I, 39, 40, 41, 115 Y 116 CONSTITUCIONALES.

En una apretada síntesis de tales preceptos, podemos señalar que en su parte relativa, cada uno establece:

a).- El artículo 35, en su fracción primera, apunta que “son prerrogativas de los ciudadanos populares”. Y en la fracción II, leemos que se tiene el derecho a “ser votado para todos los cargos de elección popular...”.

b).- En el artículo 39 Constitucional encontramos la ubicación de la soberanía popular, ya que todo poder dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. Además de que dicho pueblo, puede cambiarse su forma de gobierno cuando lo considere oportuno.

c).- En el artículo 40 se localiza la forma de gobierno Republicano, Democrático, Popular, agregándose el sistema Federal.

d).- Gracias al artículo 41 Constitucional, el pueblo mexicano se encuentra en la posibilidad de ejercer su soberanía a través de los poderes de la Unión, ya sea del ámbito federal, estatal o municipal.

e).- El sistema de gobierno Municipal se localiza en el artículo 115 de la Norma Suprema.

En su fracción I se apunta que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrada por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determine la ley”.

f).- La forma en que deben organizarse los gobiernos de los Estados, se localiza en el artículo 116 de la propia Constitución Federal.

De ahí que en la fracción I, párrafos primero y segundo, de dicho precepto se establezca que los gobernadores no podrán permanecer más de seis años en el cargo y su elección será directa. Lo mismo establece para las legislaturas de los propios Estados.

III.- LA SUPREMA CORTE RESUELVE EL CASO.

El máximo Tribunal de la Federación actúa con acierto al resolver las “Acciones de Inconstitucionales”, que se comentan, ya que se apoya en los preceptos constitucionales ya referidos (artículo 35, fracción I, 39, 40, 41, 115 y 116), mismos que imponen limitaciones y deberes a los gobiernos Estatales.

Entre estos deberes figura adoptar como forma de gobierno Republicano, Democrático, Popular, Federal y establecer debidamente su régimen Municipal. Y les apunta que la elección de Diputados, Ayuntamientos y Gobernadores, debe ser mediante voto directo de la ciudadanía.

Señalándoles, a su vez, que el mandato de Diputados y Ayuntamientos, será de tres años y de seis para los Gobernadores. Sin que se apunte ningún caso de extensión, a no ser el caso de los interinatos a que se ha venido haciendo referencia.

Y sin bien, como ya se viene haciendo referencia, en la Constitución del propio Estado de Oaxaca, tal como ocurre en todas las demás Entidades de la Federación, se reglamenta una serie de casos en donde pueden ejercitarse interinatos, ello opera solo durante el encargo de los funcionarios, más no ya terminado el periodo.

V.- LA SOBREVIVENCIA DE LA DEMOCRACIA.

Pero nunca, so pretexto de igualar unas fechas con otras, se pueden violar los derechos políticos de los ciudadanos. La medida propuesta, ya frenada por la Suprema Corte, ha venido a reforzar la vida democrática del país.

No se debe olvidar, que este sistema, el Democrático, ha costado grandes luchas en donde se han regado enormes ríos de sangre por espacio de dos siglos de historia mexicana.

No sería justo que ahora, cuando México empieza a convertirse en una auténtica realidad el sistema Democrático, vengan algunos, que sin respetar las libertades ciudadanos, pretendan mutilar nuestras libertades.

Y con ello la soberanía popular, a la forma republicana de gobierno, al régimen federal y al Municipio Libre.

En síntesis, los intereses ciudadanos están primero. Esto no solo porque tales intereses políticos se encuentran enmarcados en la Carta Magna; sino, además, por la gran inspiración libertaria y democrática que comprenden.

VI.- SERÍA NECESARIO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

A pesar de las limitaciones que establece la Carta Magna para el tema político que se viene presentando, sería oportuno que las entidades federativas propusieran una reforma constitucional a través de sus respectivas Legislaturas.

Este privilegio para iniciación de leyes se localiza en fracción III del artículo 71 de la Constitución General de la República.

Así, conforme lo preceptúa el artículo 135 de la Norma Suprema, podrían intervenir las Cámaras de Senadores y de Diputados del

Congreso de la Unión, sin faltar la mayoría de las legislaturas de los Estados.

VII.- EPÍLOGO: NECESIDAD, CAPRICHO O SIMPLE ANTOJO.

Aunque por nuestra parte, no consideramos que sea una medida necesaria, puesto que más vale la variedad de fechas, para realizar las campañas y celebrar las elecciones, en vez de provocar una verdadera y estorbosa aglomeración nacional, estatal y municipal.

Tal vez, ciertos políticos en la mayoría de estos casos, sean movidos más bien por mero antojo o capricho y sin que medie urgencia o necesidad alguna.

VIII.- JURISPRUDENCIA.

No. Registro: 233,468

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

40 Primera Parte

Tesis:

Página: 45

Genealogía: Informe 1972, Primera Parte, Pleno, página 360.

SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, ALCANCE DE LA, EN RELACION CON LA CONSTITUCION.

Si bien es cierto que de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados que constituyen la República son libres y soberanos, también lo es que dicha libertad y soberanía se refiere tan sólo a asuntos concernientes a su régimen interno, en tanto no se vulnere el Pacto Federal.

De acuerdo con el mismo artículo 40, los Estados deben permanecer en unión con la Federación según los principios de la Ley Fundamental, es decir, de la propia Constitución.

Ahora bien, el artículo 133 de la Constitución General de la República establece textualmente que:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

“Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes o tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Es decir, que aun cuando los Estados que integran la Federación sean libres y soberanos en su interior, deberán sujetar su gobierno, en el ejercicio de sus funciones, a los mandatos de la Carta Magna.

De tal manera que si las leyes expedidas por las legislaturas de los Estados resultan contrarias a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben de predominar las disposiciones del Código Supremo y no las de las leyes ordinarias impugnadas, aun cuando procedan de acuerdo con la Constitución local y de autoridad competente, de acuerdo con la misma Constitución local.

Amparo en revisión 2670/69. Eduardo Anaya Gómez y Julio Gómez Manrique. 25 de abril de 1972. Mayoría de dieciséis votos. Disidente: Ezequiel Burguete Farrera. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Nota: En el Informe de 1972, la tesis aparece bajo el rubro “SOBERANIA DE LOS ESTADOS, ALCANCE DE LA, EN RELACION CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”.

CONCLUSION:

Cuando las Leyes de las Entidades Federativas son contrarias a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas son Anticonstitucionales.



Ilustración: Jorge Bulos S.



el problema de la legitimidad en nuestro sistema de partidos

(un problema político, filosófico o jurídico)

Por Francisco Arturo López Villegas
Catedrático de la U.A.E.H.

Los procesos electorales constituyen según, mi humilde opinión, una fuente de legitimación de las autoridades públicas. La legitimidad política puede entenderse, en términos generales, como la aceptación mayoritaria,

por parte de los gobernados, de las razones que ofrecen los gobernantes para detentar el poder. En este sentido, la legitimidad es una cuestión que inicia con el voto de los ciudadanos, ya que la celebración de comicios, en sí misma, no garantiza que los propósitos de la democracia se cumplan. Ello depende del tipo de elecciones, de sus reglas y de las condiciones en que se celebren. En efecto, hay diversos regímenes de corte autoritario o totalitario, es decir, no democráticos que organizan elecciones, a veces incluso con la participación de varios candidatos o partidos, pero que no cumplen eficazmente las funciones que los comicios tienen adjudicadas en las democracias. En tales ordenamientos no hay forma institucional para llamar a cuentas a los gobernantes ni para sustituirlos pacíficamente.

“Una de las grandes paradojas de la política contemporánea se centra en la discusión acerca de la existencia y legitimidad de los partidos en tanto instituciones políticas. Por un lado considera que la formación de un sistema de partidos competitivo es condición necesaria -no falta quien diga que esta es la condición suficiente- para el establecimiento y consolidación de un sistema político democrático. Al mismo tiempo, hay quienes afirman que la crisis de los partidos políticos es tan profunda que su carácter es ya irreversible y por lo tanto éstos tenderán a desaparecer a fin de que pueda sobrevivir la democracia.”¹

Al respecto, creemos que toda organización gubernamental requiere para su mejor funcionamiento de legitimidad. Por ende, toda organización política requiere ser legítima. Los actores políticos son en este escenario portadores de la legitimidad política y gubernamental del sistema político en México.² En este contexto la autoridad gubernamental se convierte en autoridad política del Estado, misma que para su buen funcionamiento acorde a la conciencia social debe ser legítima, lo cual nos muestra la siguiente interrogante ¿cuándo se debe considerar que la autoridad política es legítima? Tal vez la respuesta interior la encontraremos en los partidos políticos (dependiendo de lo democrática

¹ MARVÁN Laborde, María, *Partidos políticos ¿Instituciones necesarias o prescindibles? Partidos políticos ¿Instituciones necesarias o prescindibles?* en Revista Metapolítica, volumen 3, número, México 1999, p. 259.

²Shuvely Phillips dice al respecto: “Entonces lo esencial del Estado, y de su capacidad para funcionar de manera efectiva, es la autoridad de amplio alcance del gobierno para organizar las vidas de su pueblo. Pero de manera paradójica, esta autoridad sólo existe debido a que el pueblo en general cree que existe y que es apropiada. Si la autoridad fallara, todavía podría ser posible para un gobierno organizar a su pueblo por medio de la coacción y la persuasión, pero con un costo tan grande que este enfoque probablemente no podría ser sostenido por un periodo prolongado. Es probable que una tiranía pura, existente sin el beneficio de al menos algún grado de autoridad, no podría durar mucho.

Por tanto, es crucial para un gobierno que grandes sectores de su pueblo crean que tiene autoridad y que es apropiado que deba tenerla. A la existencia de este tipo de sentimiento, en la medida en que existe, la llamamos legitimidad del gobierno. La legitimidad, como la autoridad misma, es una cuestión de grado. No todos en un Estado siempre estarán de acuerdo necesariamente en que su gobierno o un determinado tipo de acto de gobierno son legítimos”. Véase PHILLIPS Shuvely, W. *Introducción a las Ciencias políticas*, Mc Graw Hill, 5ª edición, México 1997. p. 121.

que sea su organización), mismos que son considerados como organizaciones públicas, la ley les concede esa nominación con una nomenclatura diferente (entidades de interés público) y tal vez la respuesta ulterior la encontraremos en el sistema de partidos políticos en México, aunque la falta de legitimación no implique que sigamos conservando una anarquía partidista dentro del sistema de partidos políticos en México. Dado el caso en México existe una sombra espectral de ilegitimidad. El gobierno actúa dentro del derecho. Su ramificación se mueve en la normatividad jurídica apenas alcanzable y palpable en el ciudadano, un ciudadano espectador. Aparentemente todo está en orden, todo marcha bien. Pero también hay una conciencia ciudadana que presiente que no todo va bien. El ciudadano espectador presiente el poder de la ausencia en una versión muy refinada del poder.³

“Tiene razón Przeworski cuando dice que la falta de legitimidad no implica la caída de un régimen autoritario, ya que la represión —o el miedo a que ocurra— puede mantenerlo en el poder durante mucho tiempo. En cambio, no parece tomar en cuenta la posibilidad de arreglos institucionales no democráticos

³ Sería difícil hallar una expresión tan refinada del poder de la ausencia como la tragedia de Hamlet. Siempre sorprende en esta obra que un personaje ausente, el rey Hamlet centre la acción, inspire la trama y avive los sentimientos que se desarrollan sobre el escenario. Cuando se alza el telón, nos encontramos en el reino de Dinamarca, en donde Claudius acaba de acceder legalmente al trono. Hermano del anterior monarca, el nuevo rey electo ha tomado por esposa a su cuñada; con lo que no sólo se ha hecho cargo del reino, sino también de la casa de su hermano fallecido. Esta decisión implica naturalmente la continuidad de Gertrude en su oficio de reina. Al comenzar la obra el espectador contempla un país estable, una Dinamarca que se halla en alerta por sus problemas con la vecina Noruega y que da muestras de hallarse en pleno funcionamiento institucional. Todo está sitio. El ejército se halla apostado en el frente en la vigilancia de la noche de la polis y en la protección de sus vulnerabilidades. El gobierno se nos presenta en su trabajo cotidiano, dirige el país, se informa adecuadamente y medita sobre las alternativas que se le ofrecen. Los ciudadanos, en sus trabajos diarios; enterrados en la rutina cívica en la cual lo político se sublima hasta ser invisible. La no aparición de los ciudadanos en la rama es una garantía de la paz cívica en la polis. Todo parece transcurrir en plena normalidad política, todo está en orden. La puerta espectral. A pesar de la normalidad aparente, ya en la primera escena se produce una aparición perturbadora. Un personaje ausente, el fallecido rey Hamlet hace su entrada en escena y lo hace no con su presencia metafísica, sino a través de su espectro ghost. Un espectro o fantasma es un objeto cognitivo que irrumpe entre los mortales. En realidad no se trata de un retorno, ya que con ello nadie vuelve a ningún sitio ni nada se recompone, sino de una alteración grave producida por un mensajero de otra dimensión de la conciencia política. Según la tradición europea de la época, el fantasma no podía hablar a los vivos, por lo que únicamente le quedaba el recurso de ofrecerse a la curiosidad de alguna persona receptiva a sus recados. El fantasma sólo podía cumplir con su misión suscitando, en aquellas personas a las que pretendía dirigirse, el deseo de saber o la sospecha que les moviera a inquirir. El fantasma había de ser, pues interpelado para poder acceder al diálogo y a la conciencia de las personas vivas. Ahora bien, una vez que se le daba entrada, tenía acceso constante a la realidad de sus interlocutores para seguir informándoles y exigirles sus compromisos. En el caso que nos ocupa, el paseo del fantasma del rey difunto por las murallas de la polis implica una experiencia fronteriza, literalmente hablando. Ghost suscita el ansia de saber y promueve una acción moral para regularizar la situación política que él destapa como corrupta. Porque aunque Dinamarca vive en plena normalidad funcional Ghost aporta datos que hablan de elementos dislocados y de un trastorno en el reino. Hablar a Ghost equivale, por tanto, a entrar en una dimensión extraordinaria. No es una dimensión irracional, sino por el contrario menos engañada y mucho más próxima al verdadero estado del país. Ghost es de hecho una puerta espectral iluminada para atraer nuestra atención en la noche, de tal forma que, si la abrimos, accederemos a una visión diferente del poder, de la autoridad, del equilibrio y seguridad de la polis, y de otros valores fundamentales como la riqueza del presente y el futuro cívicos. Atender a Ghost es entrar en una dimensión política superior y por cierto, sin retorno (así es la dimensión de la democracia, en este caso interna en los partidos políticos). Fuerzas muy violentas surgirán de sentimientos despertados bruscamente, de perplejidades y sospechas tenebrosas en medio de un desasosiego creciente; en definitiva, habrá que enfrentarse a unos trastornos políticos que sólo se cancelan al precio de la vida o la muerte. La visión que se entrevé desde el umbral de esa puerta que abrirá Hamlet y, con él, el público identificado con su héroe no es otra que la presentación del fratricidio. Se percibe la figura de un rey dormido a pleno día, de un rey que a la luz diurna y depuse de haberse alimentado a su hora habitual, se descuida para entregarse al sueño. Aprovechando su inadvertencia, una mano fratricida le instila en los oídos el veneno más mortal. Con esta imagen, Shakespeare nos ofrece a los espectadores la entrada en otra dimensión política, claro que, para aceptar su invitación tendremos que salir antes de esa realidad controlada por la conciencia en la que todo esta en orden, políticamente hablando. En ella, en esa visión objetiva del Estado que hemos presenciado hasta el momento, se nos ha mostrado aún un rey que acaba de ser elegido limpiamente. Se trata de un rey que goza de la colaboración de su secretario de Estado, de la lealtad de sus tropas, a las que vemos cumpliendo con su deber, del reconocimiento de las otras repúblicas del exterior de la polis que le envían sus embajadores a ofrecerle respetos y garantías contra Fortimbras como no las había tenido el anterior monarca, y del reconocimiento y amor de la propia reina, su cuñada y esposa. Tenemos ante nuestros ojos un panorama realista del reino en donde el poder estructura las situaciones y en donde las reglas del juego están siendo respetadas. Para ser exacto, se podría decir que sólo hay un cabo suelto, es *afectación...*” Véase ROIZ Javier, *El Gen Democrático*, Trotta, Madrid 1996, pp. 17, 18 y 19.

capaces de incluir y permitir la circulación de empresarios políticos diversos, sin poner en juego el control de los resultados del proceso político ex post; es decir, parece no contemplar la alternativa de regímenes autoritarios con un alto grado de legitimidad.”⁴

De tal suerte que la legitimidad en cualquier sistema político representa uno de los problemas radicales para su funcionamiento, atendiendo a la pregunta principal ¿cómo distinguir entre lo legítimo y lo ilegítimo? ¿De qué depende? En nuestro sistema político, el mexicano, esto no sólo representa un problema, representa varios, siguiendo la línea de nuestro proyecto de investigación diríamos que uno de los principales objetivos será el identificar el origen del problema de la legitimidad, aunque necesariamente para identificar este origen nos debemos remitir a que al interior de los partidos políticos, al no haber reglas generales existe corrupción.⁵ Al mencionar que la legitimidad genera varios problemas al sistema político. En México diremos que la legitimidad por sí es buena, pero la falta de ésta genera un problema de legitimidad y por ende, corrupción, lo cual genera desconfianza en el ciudadano común, desconfianza internacional, incertidumbre en el sistema de partidos y constantes vergüenzas públicas corridas a cargo de los principales actores del sistema político, llámense del poder legislativo, cualquier titular del ejecutivo o los mismos líderes o principales dirigentes de los partidos políticos.

Como hemos mencionado anteriormente, no es difícil dilucidar que el problema atraviesa en una primera etapa en la manera de elegir a quienes han de ser candidatos a algún puesto de elección popular, es decir, y lo hemos afirmado anteriormente, es un problema de organización democrática al interior de los partidos políticos. Hasta aquí la cuestión sería fácil de entender si nos referimos sólo al desencanto popular que vive la sociedad en general, el ciudadano común y para el tema de la crisis de representación y de legitimidad que nos ocupa. Debemos hacer mención que el problema de la legitimidad es de imagen, de representación social del actor político y que la representación social que se tiene del mismo no es la apropiada en México.⁶

⁴ ROMERO, Jorge Javier, *La democracia y sus instituciones. Op. Cit.* pp. 47 y 48.

⁵ Más que peligroso, resulta comprometido y comprometedor escribir un libro sobre la corrupción en México. Pero toda enfermedad grave requiere de lo que ciertos médicos llaman tratamiento heroico y la corrupción mexicana se ha convertido en una enfermedad de tal modo crítica y crónica, que es urgente estudiar sus orígenes, expresar sus peculiaridades, describir, con detalles que incluyan nombres, casos concretos y, no estando en mis manos el aplicar la curación, por lo menos proporcionar la receta. Porque el mal, siendo tan antiguo, tan extenso que parece epidemia, tiene solución; pobre de México si no la tuviera...” Véase BLANCO Moheno, Roberto, *La Corrupción en México*, Bruguera Mexicana, México 1979. p.15.

⁶ Las representaciones sociales son aquellas imágenes que condensan un conjunto de significados; sistemas de referencia que nos permiten interpretar lo que nos sucede, e incluso dar un sentido a lo inesperado; categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes tenemos algo que ver; teorías que permiten establecer hechos sobre ellos. Véase JODELET Denise, *La Representación social: fenómenos, concepto y teoría*, Paidós, México 1993. p. 470.

Al referirnos a la legitimidad⁷ en el sistema político mexicano deberíamos hablar de orden y éste existe al menos en apariencia, lo podríamos definir de la siguiente manera: la legitimación es aparente orden y la normatividad aparente legalidad. Aún así la crisis del sistema político mexicano la vislumbramos desde una crisis de legitimidad al interior de los partidos políticos. Los contractualistas, al hablar de legitimidad, expresan: *“el contractualismo es una teoría de la legitimidad que proporciona algunas razones para sostenerse como una teoría verosímil. Estos son sus aspectos generales: Primero existe una relación entre contrato social y consentimiento. Es decir, no puede entenderse el contrato social, ni la adopción de medidas políticas, jurídicas y sociales en un Estado sin el consentimiento de los gobernados. Una norma es legítima si se genera en un proceso democrático donde los destinatarios tengan participación, tanto directa como indirecta respetándose cabalmente sus derechos de acceso político en los procesos de adopción de decisiones. El ideal del sistema democrático en la selección de opiniones es la unanimidad. Sin embargo, como este método no es de improbable realización se debe recurrir a la regla de las mayorías. No obstante los votos mayoritarios no garantizan la justicia en las decisiones, las mayorías pueden equivocarse. El contrato así entendido es el mejor representante de la democracia en cuanto que entiende que ésta no es un sistema de justicia meramente procesal; sino por el contrario, sus resultados pueden ser considerados justos o injustos de acuerdo con cánones dependientes o independientes del procedimiento democrático mismo. Por tanto, la primera razón para defender el contractualismo como una teoría viable de la legitimidad entraña el afirmar la importancia de la participación y del consentimiento de los gobernados en la conformación y actuación del poder. Sin consentimiento de los individuos sujetos al poder, nunca puede hablarse de legitimidad y la idea del contrato insiste en esa relación.”*⁸

Desde este punto de vista deberíamos afirmar que en el sistema político mexicano existe consentimiento de los sujetos al poder en cuanto al contrato social se dice. Formalmente existe ese contrato que es la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Pero respecto de la participación directa o indirecta a que se refiere la cita anterior, diremos que existe una crisis de que

⁷ “En particular, el tema de la crisis de partidos ha sido examinado por Angelo Panebianco, *Modelos de partido*, Boloña, 1982, G. Sartori, *Partidos y sistemas de partido*, Cambridge University Press, 1976, J. Blondel, *Partidos políticos*, Londres, Wilwood House, 1978; J. F. Cárdenas Gracia, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México 1992.”

⁸ CÁRDENAS Gracia, Jaime F. *Crisis de Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos*, p. 29.

afecta el núcleo del sistema político mexicano, en donde parte importante que se refleja en el actuar de los sujetos de poder son los partidos políticos. Como mencionamos en otra parte de este trabajo, no se pueden exigir procedimientos democráticos al exterior de un partido si en su interior existe un problema de legitimidad y éste ocasiona falta de conexidad con la regulación jurídica exterior.⁹

El autor sigue afirmando:

“Segundo: el contrato social resalta el papel de los valores de autonomía individual, libertad e igualdad, base para la fundamentación de los derechos humanos y para la elaboración de una teoría de la justicia. El contrato social tiene la virtud, frente a otras tesis, de resolver los problemas relativos a la búsqueda de un principio de legitimidad social, política y jurídica apoyado en los valores señalados. El autor cita a Eusebio Fernández, quien dice que la conexión entre los valores mencionados y el contrato social tiene lugar mediante una doble vía:

- a) *Teniendo en cuenta que el contrato social no es un medio neutro de tomar decisiones, sino que el hecho mismo de la posibilidad de pactar o contratar con los individuos, y más aún sin el objeto del pacto es el modelo de sociedad, es un hecho de gran trascendencia moral, pues indica que aceptamos y respetamos en los demás su autonomía moral, su dignidad y su libertad para tomar decisiones en una situación de igualdad con nosotros.*
- b) *Porque el contrato social sirve para articular, regular y modelar en instituciones sociales, políticas y jurídicas esos principios y valores de una forma racional y universalizable.”¹⁰*

⁹En efecto, para considerar que existe legitimidad en el sistema político mexicano; en los partidos políticos (en sus actores) debe existir la conexidad a la que hacemos referencia. Sobre lo anterior citamos: “*A menudo se argumenta (véanse Schar, 1870, Dahl, 1956; Runciman, 1963) que la autoridad política del Estado es única, y que esa unicidad puede encontrarse en la legitimidad de los actos realizados en nombre del propio Estado. Según algunas concepciones (Maizner, 1973; Lowi, 1969), la piedra angular de la autoridad política es el monopolio del Estado sobre el uso legítimo de la coerción. La autoridad política legítima se distingue por tener precedencia sobre cualquier otro tipo de potestad y sobre los reclamos de cualquier individuo o grupo. Pero puede aducirse que la legitimidad es ante todo psicológica (Edelman, 1964), que está encarnada en el individuo y que existe “sólo cuando alguien obedece por convicción” (Lindblom, 1977, p. 19).*

No puede esperarse un consenso sobre el significado y las simplificaciones de las abstracciones fundamentales de la teoría política. Por lo tanto, no es de extrañar que un concepto tan elemental como la legitimidad haya adquirido muchos significados y se utilice en provecho de diversos propósitos filosóficos e instrumentales. Tampoco sorprende que haya escaso acuerdo sobre cómo (e incluso si es posible) medir la legitimidad... por su parte, Para Carl Friedrich (1963, p. 234), el consentimiento no sólo es un prerrequisito de legitimidad, sino una cuestión de si “la mayoría de los hombres sujetos a un determinado régimen lo consideran fundado en un título auténtico”. Si bien tales conceptos de orientación democrática son por lo general aceptados, no queda claro si ofrecen una base sólida para la acción gubernativa. Si la legitimidad depende del juicio conciente de los individuos sobre la rectitud del gobierno, el concepto resulta necesariamente volátil y si se basa en un título auténtico, debe darse una explicación de las cualidades del título para poder juzgar su autenticidad. La noción de legitimidad de Friedrich tiene similitudes esenciales con la idea de Locke del contrato social y plantea poco más o menos el mismo problema.

¹⁰ CÁRDENAS Gracia, Jaime F. *Crisis de Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos. Op. Cit.* p.29.

A esto debemos argumentar que si bien es cierto que nuestro sistema político se rige bajo los postulados de un contrato social, dicho contrato no ha alcanzado la esfera inferior del sistema, ya que dicho contrato social, entendiéndolo de manera racional y universal, no existe al interior de los partidos políticos y a que estos mismos carecen de reglamentación interna racional y universal. Por universal queremos entender en las palabras del autor, que se aplique a una masa de manera general, que se aplique el principio de generalidad (heterogeneidad del derecho).

Por lo anterior, resume el autor que el contrato social es una tesis que se sustenta en los derechos humanos al estimar que sin la debida protección y garantía de estos derechos deja de tener sentido la existencia de cualquier orden político que esté por encima de ellos o los desconozca.”¹¹ La tesis contractualista sobre la legitimidad refuerza el argumento de que la democracia al interior de los partidos políticos es esencial a efecto de proteger las garantías totales de participación directa o indirecta del ciudadano en cuanto a la esfera interna del partido se refiere.

Sin embargo, en relación a la legitimación de cualquier orden social, llámense en este caso organizaciones políticas o concretamente partidos políticos, viene aparejada la legalidad del mismo. En este caso existe una coyuntura inseparable entre lo legítimo o lo legal de tal suerte que a menudo es común confundir los términos de legitimidad y legalidad. Sin embargo, la diferencia radical la encontramos en que la legitimidad produce legalidad, pero no así la legalidad produce legitimidad. El concepto de legalidad lo entendemos como todo acto respaldado en una norma jurídica vigente y el concepto de legitimidad tajantemente lo entendemos como aquello que emana de la soberanía popular, es decir, del acuerdo y la voluntad del ciudadano común y esta vez del pueblo en general.

Esta falta de coordinación entre ambos conceptos supone el problema de que existe confusión tanto en quien detenta el poder como quien elige a quien lo detenta, entonces la verdadera función de los partidos políticos es producir legitimidad en el sistema político mexicano, lo que debe producir certeza de quien es elegido y certeza de quien eligió, es decir, entre gobernante y gobernado. En el espectro político debemos entender a la legitimación como

¹¹*Id.*

la justificación del poder, ya que la normatividad del mismo supondría su legalidad. En este rubro lo cuestionable sería tratar de entender ¿si un sistema político con déficit democrático estará lo suficientemente legitimado como para considerarse democrático y legal? La respuesta contundente sería no, por la razón siguiente:

La legitimidad en el sistema de partidos presume el respeto de los derechos fundamentales y de la propia constitución política, no sólo en el ámbito de participación externa, sino también en el ámbito de participación interna. De tal suerte que no pueden existir planteamientos limitativos para vulnerar los derechos de participación del ciudadano y mucho menos es posible reducir el concepto de legitimación a la vigilancia de algunos elementos relevantes en relación con los grupos intrapartidistas, por lo que podemos ver que en pocas circunstancias se puede considerar plenamente democrático un sistema político, y en México, al faltar los elementos mínimos en el gen democrático, es imposible considerarlo. Cárdenas Gracia dice al respecto:

“Éticamente, es en donde el discurso alcanza sus verdaderas magnitudes, porque la legitimidad democrática en el seno del los partidos se basa en razones morales para apoyarla o rechazarla, y eso hace hincapié no sólo en los asuntos domésticos del partido, sino que extiende sus efectos al resto de la sociedad y el Estado. Se parte de premisas como la siguiente: el objetivo de una democracia de partidos ha de ser la mejora de la autorrealización individual y de la justicia en la totalidad social, u otra que señala: plantear la cuestión de legitimidad de un sistema político dado significa plantear la justificación de su existencia. Es decir, el intento de justificar o no la democracia interna del partido se convierte en la justificación o la no justificación del sistema político-social en su conjunto.”¹²

Una vez concretizado el problema de la legitimidad podríamos decir que necesita fundamento ideológico, doctrina. Y la mejor doctrina y el mejor fundamento debe ser la constitución. Mosca dice en su obra *Elementi di Scienza Política* “...cuando considera que la capacidad de persistencia de un sistema político reside en la posibilidad de su transformación, y ésta es posible

¹²*Ibid*, p. 63.

si es capaz de absorber nuevas elites"¹³... sigue apuntando *"la clase política es la minoría organizada que mantiene su propia cohesión para perpetuar su dominio"*.¹⁴

Al respecto, Michels dice: *"Toda estructura compleja segrega para su funcionamiento, un sistema de organización racional (predecible) jerárquico que requiere una burocracia..."*,¹⁵ recordemos al respecto que todo ataque a la oligarquía es la organización, y en este rubro los partidos políticos deben estar organizados racionalmente y toda organización requiere para su buen funcionamiento de instalar políticas para su funcionamiento interno que estén apegadas a las políticas generales o al régimen interior de partidos políticos que se pretende mostrar.

Por otra parte, Jaime Cárdenas apunta hacia la importancia que tienen los partidos políticos en cualquier sociedad que se considere democrática. Los considera además articuladores y responsables de las transformaciones sociales que sucedan en un sistema que se considere democrático, dice *"...los partidos políticos tienen una gran responsabilidad. Cualquier modificación sustancial a la democracia o a la consolidación de la misma tiene que vincularse a ellos. Se trata de formaciones sociales de naturaleza jurídica incierta, pero con trascendente influencia en la conformación y funcionamiento de las instituciones. Los Estados modernos no pueden concebirse al margen de los partidos políticos. Un cabal Estado de Derecho no puede entenderse sin partidos también democráticos, que funcionen, se organicen y estructuren democráticamente. Es un contrasentido pensar en un juego democrático exclusivo de las instituciones del Estado y no en los organismos que son el instrumento fundamental de la participación política"*.¹⁶

Al respecto debemos decir que, efectivamente, los partidos políticos deben ser en el sustrato mínimo de la democracia, los principales actores democráticos de un sistema político, entonces la pregunta es ¿existe democracia al interior de los partidos políticos en México? La respuesta es no, así tajantemente, el concepto

¹³ ALCÁNTARA Manuel, y MARTÍNEZ Antonia, *Política y Gobierno en España*, editorial Tirant lo blanch, colección ciencia política, España 2001, p. 319.

¹⁴ *Ibid*, p. 318.

¹⁵ MICHELS, Robert., *Los partidos políticos*, Amorrortu, Buenos Aires. P. 229, tomado de ALCÁNTARA Manuel, y MARTÍNEZ Antonia, *Política y gobierno en España* P. 319.

¹⁶ CARDENAS Gracia, Jaime F. *Crisis de Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos*. p. 11.

mínimo de democracia sustenta la afirmación dicha y veremos que no existe democracia interna al interior de estas organizaciones, y otra interrogante sería ¿por qué debe existir democracia al interior de los partidos políticos?, y la respuesta sería en parte la cita anterior de Jaime Cárdenas, aunque deberíamos agregar que siendo los partidos políticos los principales actores democráticos, deben también ser éstos los primeros en democratizarse.

A la luz de lo anterior surge una nueva interrogante, ¿están los partidos políticos en México obligados a democratizarse? Habrá quien diga con fundamento en la doctrina que sí, pero habrá quien opine lo contrario al decir que constitucionalmente no lo están. Nosotros creemos en las dos vertientes, pero si analizamos la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de principio a fin concordaremos con la segunda vertiente. En efecto, los partidos políticos constitucionalmente no están obligados a democratizarse, pero su esencia democrática les exige transparencia en su actuar no sólo externo como se hace, sino en su actuar interno, ya que son estos institutos políticos las grandes élites organizacionales que pueden modificar para bien o para mal el sistema político mexicano. Habrá quien detracte lo anterior, principalmente los actores políticos, aludiendo a la soberanía de los partidos políticos o aludiendo a violaciones a su autonomía constitucional; de lo primero diremos que no existe tal soberanía y de lo segundo que sí es un problema constitucional, aunque sea un pleonismo repetido, se puede dar una iniciativa en este rubro constitucional a efecto de dar por salvada dicha situación en beneficio de la democratización interna de los partidos políticos.

Ahora bien, al hablar de democracia, necesariamente hablamos de reglas, en efecto, la democracia requiere reglas para ser competitiva, para dar igualdad de oportunidades y de representación. Por lo que consideramos que no sólo estamos ante un problema político o filosófico, sino ante uno jurídico, legal; es cierto, la democracia tanto interna como externa de los partidos políticos requiere de reglamentación, la externa la hay, la interna existe particularizada, es decir, no es general, y donde no hay generalidad no hay similitud, por lo que traducimos que no existe igualdad en cuanto a reglamentación interna de los partidos políticos, por lo que remitiéndonos a Rouseeu,¹⁷ diríamos que el

¹⁷Juan Jacobo Rouseeu afirma en su obra el contrato social, que todos los problemas de la humanidad son generados por la desigualdad social. Véase ROUSSEU, Juan Jacobo, *El contrato social*, obras selectas, edimat, España 2000, p. 12.

problema fundamental de la sociedad como de las organizaciones políticas es que están fundadas en la desigualdad. Por otra parte, la reglamentación particular en algunos partidos políticos se encuentra minimizada, en algunos casos no existe y en otros o los mismos no se encuentra regulada ni sustentada jurídicamente, lo que hace a ese tipo de reglamentación legal pero no legítima. Por lo pronto deducimos que el sistema de partidos políticos en México necesita reglamentación jurídica general al interior y que ésta sea llevada al ordenamiento supremo y a la ley secundaria reguladora del artículo 41 constitucional.





**CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL ESPECIALIZADA
ESPACIO JUDICIAL IBEROAMERICANO:
ACCESO A LA JUSTICIA**

Por Fabián Hernández García
Magistrado del T.E.E.H.

*“Desterrada la justicia que es vínculo de
las sociedades humanas, muere también
la libertad que está unida a ella y vive por
ella”*

Juan Luis Vives.

*E*n el Centro de Formación de la Cooperación Española ubicado en la ciudad de La Antigua Guatemala, durante los días del 13 al 17 de noviembre del año próximo pasado tuvo verificativo el curso

de formación judicial especializada, Espacio Judicial Iberoamericano: acceso a la justicia. Los beneficiarios del mismo fuimos los representantes de catorce países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Las ponencias estuvieron a cargo de destacados conferenciantes invitados por la Agencia Española de Cooperación Internacional:

El Magistrado Juan Martínez Moya, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia disertó sobre el tema “¿Justicia para todos? Inaccesibilidad de la justicia y déficit democrático”, mencionando que este tema debe verse desde tres enfoques: el primero, jurídico legal, relativo a los procedimientos, instrumentos o recursos previstos en los ordenamientos jurídicos con que cuentan los justiciables; el segundo enfoque obliga a evaluar los recursos materiales o infraestructura con que se cuenta y que permita el fácil acceso de los usuarios del sistema jurisdiccional; el tercer y último enfoque exige revisar los aspectos culturales como el conocimiento de las garantías legales y los medios para hacerlas valer.

Además manifestó, apoyándose en la declaración de Cancún que el acceso a la justicia “es el derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial” y para que éste se logre debe haber una reforma judicial cuyo presupuesto básico sea el compromiso y voluntad políticas para fortalecer el sistema judicial y la mejora de aspectos diversos como los recursos económicos, contar con un sistema normativo y estructura jurídica transparente y adecuada a la realidad social, la independencia judicial y la modernización de infraestructuras.

Como conclusión manifestó que ya no es tiempo de silencio, sino de reflexión activa para hacer de la justicia un proyecto y realidad para todos y reducir a la mínima expresión el cliché de justicia tardía, desigual, e ineficaz.

A su vez la Magistrada Ana Victoria Revuelta Iglesias, Directora del Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial Español nos habló sobre: “El acceso a la justicia desde una perspectiva constitucional y los

elementos configuradores del concepto Acceso a la Justicia”. En su exposición mencionó las normas jurídicas internacionales que tratan al respecto como el artículo 2º. del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 13 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos; además que expuso que debe considerarse como fundamento del acceso a la justicia que éste es un servicio público y un derecho fundamental y que está configurado por dos elementos esenciales: la exigencia de motivación de las resoluciones judiciales y la del derecho a la ejecución.

Además dijo que el acceso a la justicia en el estado del bienestar exige facilitar el acceso del ciudadano a la justicia mediante la remoción de los obstáculos en el ejercicio de la acción, la tramitación del proceso y la ejecución de lo resuelto así como que se requiere fomentar la cultura e información jurídica, crear nuevos métodos para decidir reclamaciones jurídicas y simplificar y acelerar los procedimientos.

Aunado a lo anterior debe hacerse un mayor esfuerzo en relación con los grupos más débiles ante la justicia: como las víctimas del delito, las poblaciones indígenas, los niños y adolescentes y las personas con discapacidades ya que la ausencia de información en los más desprotegidos, acerca de sus derechos legalmente reconocidos conlleva una serie de problemas subsidiarios: desconocen qué derechos tienen, dónde deben acudir o cómo iniciar una reclamación, y tienen miedo y desconfianza y esto es otra barrera que hay que vencer.

Don Javier L. Parra García abordó las cuestiones relativas a “Los indicadores de acceso a la justicia en Iberoamérica. Latinobarómetro y barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad.”, así como al “Acceso a justicia y operadores internacionales: los trabajos del BM, UN, PNUD.” y finalizó con el tema: “El acceso a la justicia en los conflictos transfronterizos. Las Redes Judiciales de Asistencia Judicial Internacional. La IberRED”; haciendo valer la importancia de los encuentros regionales sobre el acceso a la justicia y aspectos como el fortalecimiento de una cultura jurídica judicial, la difusión de las resoluciones judiciales y el acceso a la información pública además de que deben impulsarse los esfuerzos que permitan el acceso de los indígenas y las mujeres a la justicia y la simplificación y oralidad en los procedimientos jurisdiccionales sin olvidarnos de la moral judicial.

Don Agustín Zurita Pinilla abordó los temas “Justicia y medios de comunicación social. Las oficinas de prensa, experiencias nacionales en la relación de Administración de Justicia y Medios de Comunicación” y moderó el debate sobre los medios de comunicación en los diferentes países participantes.

De sus exposiciones podemos resaltar sus consideraciones sobre el derecho a la información como pilar básico de la Constitución dado que el Estado está obligado a informar bajo la exigencia de la veracidad, que éste es un derecho del ciudadano, y no sólo del periodista, y que los medios de comunicación dan a conocer la realidad de las instituciones y acrecientan el interés del ciudadano por la Justicia.

Subrayó que tradicionalmente ha existido un recelo del Poder hacia los medios de comunicación, pero la imperiosa necesidad de apertura a la sociedad ha generado que los medios ejerzan ahora el control social de la actividad pública de manera que la publicidad se ha convertido en el alma de la Justicia, pues frente al deterioro de la imagen de la Justicia sólo cabe la transparencia.

El ciudadano debe conocer la labor del Poder Judicial por lo que se ha utilizado el protocolo de comunicación como una guía de buenas prácticas de los jueces para con los medios de información con el objetivo de conseguir que los ciudadanos confíen, respeten y consideren suya la administración de justicia y que el Poder Judicial sea percibido como un poder independiente que está a su servicio y que tiene como cometido fundamental el de resolver sus conflictos y tutelar sus derechos.

El Magistrado Manuel Bellido Aspas expuso su punto de vista sobre “Una justicia responsable. Reclamaciones, quejas y sugerencias. Responsabilidad por mal funcionamiento de la Administración de Justicia.”, “Los costes de la justicia. Asistencia legal y defensa pública. Justicia gratuita. Las tasas judiciales”, y fungió como moderador en el debate y exposiciones nacionales sobre la situación en los diferentes países participantes.

Sus consideraciones versaron especialmente sobre la responsabilidad de los jueces explicando, con base en la Constitución Española que éste parte del principio

de responsabilidad de todos los poderes públicos y el de su sometimiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

De esta forma, el Poder Judicial enfrenta distintas responsabilidades. La responsabilidad política del Poder Judicial en su dimensión institucional u orgánica; la responsabilidad social o difusa en función de los derechos fundamentales de libertad de expresión e información y los principios procesales de publicidad, oralidad y motivación; además enfrenta la responsabilidad civil en dos sentidos: como responsabilidad personal del juez por dolo o culpa y como responsabilidad patrimonial del Estado, directa y objetiva, por error judicial, funcionamiento anormal de la Administración de Justicia y prisión preventiva injusta o indebida. Responsabilidades que tienen frente a sí el derecho de los ciudadanos a formular quejas, reclamaciones o sugerencias.

Por su parte, Don Faustino Gutiérrez–Alviz Conradi, quien funge como vocal del Consejo General del Poder Judicial de España, externó su visión sobre “Una perspectiva procesalista del acceso a la justicia: la protección de los intereses difusos, los procedimientos masa y la action class”, es decir, que no solo son importantes los procedimientos judiciales que afectan a los ciudadanos en lo individual, sino también debe tenerse presente el acceso a la justicia de los intereses supra individuales; destacando la importancia de un Proyecto de Código Modelo de procesos colectivos para Iberoamérica.

La conferencia de clausura estuvo a cargo de Juan Martínez Moya, bajo el título: “La tendencia a la institucionalización de los principios básicos de acceso a la justicia: experiencias concretas, con especial atención a la carta de los Derechos de los ciudadanos ante la justicia, de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia.”

En su exposición resaltó la necesidad de contar un una justicia moderna y accesible a todas las personas, transparente, comprensible, atenta con todas las personas, responsable ante el ciudadano, ágil y tecnológicamente avanzada, que proteja a los más débiles –entre ellos las víctimas, las poblaciones indígenas, los niños, adolescentes y personas con discapacidad.

Con base a las exposiciones reseñadas podemos arribar a las conclusiones siguientes:

El acceso a la Justicia es un derecho fundamental que -en términos de la declaración de Cancún- tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial. La misión de los juzgadores al respecto consiste en facilitar el acceso del ciudadano a la justicia, removiendo los obstáculos en las diferentes etapas jurisdiccionales.

Existe diferente grado de éxito entre los países participantes en materia de acceso a la justicia; pero en general se observan avances significativos.

Para poder compartir esas experiencias han tenido un papel fundamental las cumbres judiciales en el impulso e implementación de avances en el ámbito iberoamericano.

En el ámbito iberoamericano, las experiencias se centran en:

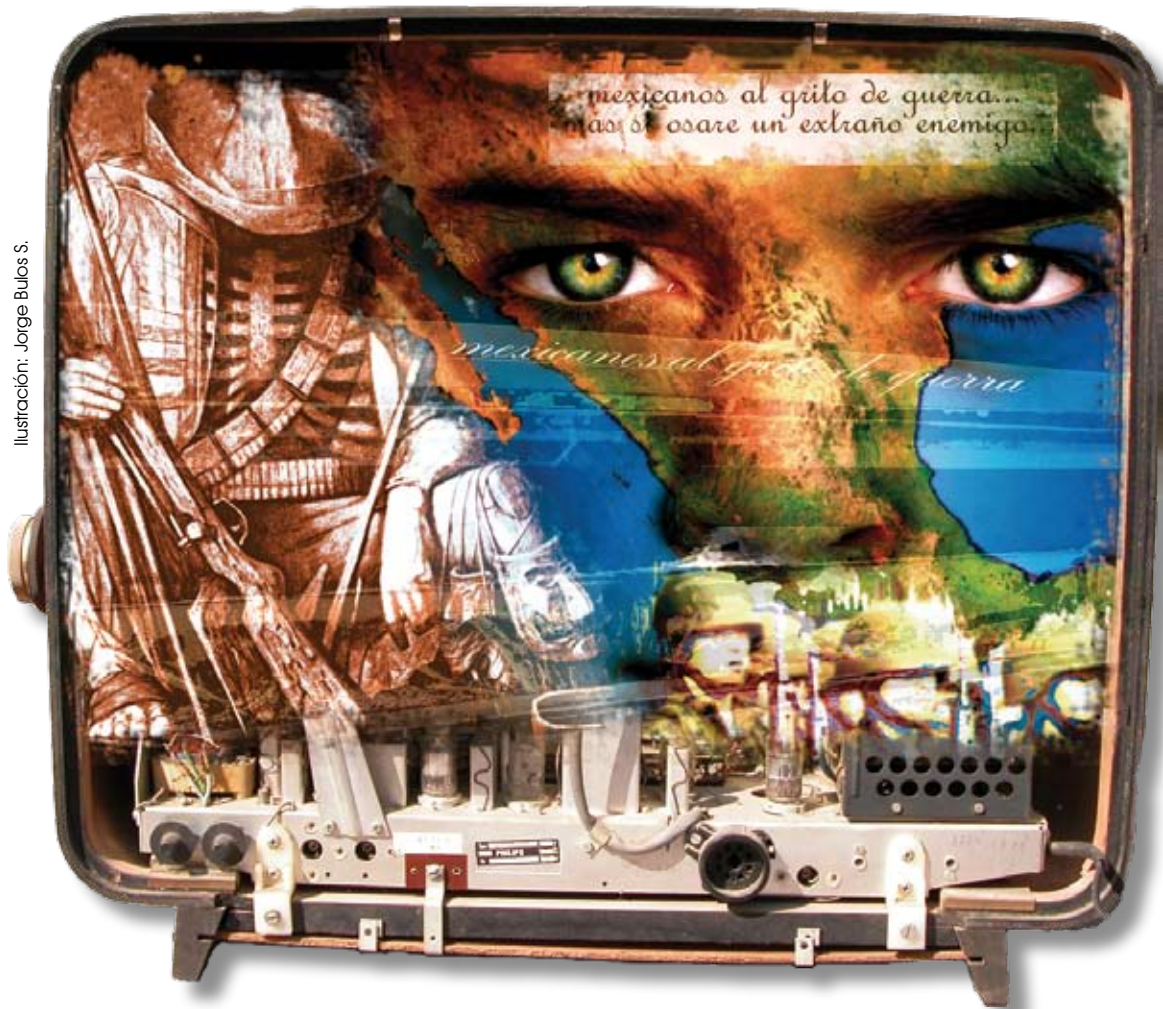
- Impulsar la transparencia en la Administración de Justicia, en especial para facilitar el acceso y conocimiento por los usuarios del estado de las actuaciones judiciales;
- Hacer que las resoluciones y actos judiciales resulten más comprensibles al ciudadano;
- Propiciar la puntualidad de los actos judiciales y mejorar el trato y atención al usuario;
- Mecanismos diseñados y puestos en funcionamiento para recibir, tramitar y dar respuesta a las reclamaciones y quejas de los ciudadanos;
- Agilizar la tramitación y resolución de los asuntos;
- Impulsar el empleo y aplicación de las tecnologías de información y las comunicaciones;
- Aumentar, en especial, el acceso, atención, dignidad y protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, de los niños y adolescentes y de las personas con discapacidades;
- Impulsar la elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (vigente en la actualidad vigente y se utiliza como punto de apoyo por

la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial para difundir y fortalecer la ética de los jueces de la región).

Finalmente, es conveniente resaltar que sin una auténtica justicia no existe libertad y que sin ellas, la condición humana carece de razón de ser.



Ilustración: Jorge Bulos S.



LA SOBERANÍA NACIONAL

Por Alfonso Verduzco Hernández
Secretario de la Segunda Sala del
T.E.E.H.

Según la clásica definición de Jean Bodin en su obra *“Los seis libros de la República”*, **soberanía**, es el “poder absoluto y perpetuo de una República”. También se conceptualiza como el derecho de una institución política de ejercer su poder.

Tradicionalmente se ha considerado que son tres sus elementos: Territorio, pueblo y poder.

Al tomar el cuerpo civil “república” como un cuerpo político organizado, con vida propia y necesidades comunes, se acuña el término soberanía nacional en la Revolución francesa despojando al individuo de su capacidad individual de decisión para aportarla al cuerpo nacional. Esta es la tesis mantenida por el artículo 3º de la Declaración de derechos francesa al determinar que “toda soberanía reside esencialmente en la nación”, criterio recogido por nuestra constitución de 1917; Así, la soberanía nacional se concebirá como una supra-ordenación, indivisible e inalienable, que no debe confundirse con la titularidad de los individuos que la conforman.

La Constitución francesa de 1793 fue el segundo texto legal que estableció que “la soberanía reside en el pueblo ...”. El término se acuñó frente a la tesis de la soberanía nacional. Jean Jacques Rosseau en el contrato social, atribuye a cada miembro del Estado una parte igual de la que denomina la “autoridad soberana” en éste propuso una tesis sobre la soberanía basada en la voluntad general. Para Rousseau el soberano es el pueblo, y éste emerge del pacto social y como cuerpo decreta su voluntad general manifestándola en la ley, que incluso como lo indica Max Weber, existe la posibilidad de hacerla cumplir por la fuerza, en lo que llamó el monopolio legítimo de la coacción física.

Pero más importante que las anteriores definiciones u origen del término “soberanía”, lo realmente trascendente estriba en cómo los ciudadanos vemos materializada o percibimos los frutos de esa titularidad. En la clase de civismo de la primaria nos enseñaban que la soberanía es el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional. Nos enseñaban también que los españoles fueron nuestros agresores durante la época de la conquista y que Don Miguel Hidalgo y Costilla fue nuestro redentor; que los niños héroes dieron su vida durante la guerra contra los Estados Unidos en el Castillo de Chapultepec y que incluso Juan Escutia se arroja envuelto en la bandera después de ser baleado, para protegerla pese a su vida; nos hace recordar al poeta: “... como renuevos cuyos aliños, un viento helado marchita en flor, así cayeron los héroes niños ante las balas del invasor...”. Muchos datos históricos de dudosa credibilidad y muchos dogmas cívicos que nunca hemos osado cuestionar, tales como el apasionante y debatido tema de la soberanía nacional.

Personalmente, respeto y quiero a mi bandera y a mi escudo, y canto el himno nacional tal vez un poco más entonado que la mayoría de la población. Sin embargo, para mí estos símbolos distan mucho de ser generadores de soberanía como patéticamente se trata de convencer a millones de escolares.

La soberanía debe vivirse, entendida como el que un pueblo sea altivo sobre su territorio, que se apropie de él y que lo aproveche. En el México del siglo XXI, los ciudadanos somos rehenes de la delincuencia de todo tipo, lo que nos impide utilizar siquiera nuestro espacio público, no podemos ejercer soberanía sobre ese espacio que debía ser de todos.

Al llenarse la boca con dudoso orgullo, los discursos pomposos y abundantes de verborrea, políticos, analistas, candidatos, académicos y demás, citan a los símbolos patrios y a la soberanía para criticar la política económica, la corrupción y tantos otros temas irritantes en nuestro país. Sin embargo lo cierto es que no podemos ejercer soberanía sobre nuestro trabajo, sobre la riqueza que producimos, ni sobre nuestra propiedad debido a todos los obstáculos que debemos sortear a diario. Habría entonces que preguntarse, ¿qué es la soberanía? intentando obtener una respuesta que aporte más que las tradicionales acepciones como “la capacidad del pueblo de darse sus propias leyes”. En ese sentido creo que la Soberanía debe entenderse como la apropiación de las oportunidades que el territorio nacional nos entrega; soberanía es que dentro de los límites del país y de las leyes, tengamos la libertad de utilizar nuestro talento para construir una patria mejor.

Afortunadamente esta casi erradicado el problema del ejército zapatista de liberación nacional que desde luego se veía como uno de los peligros latentes a nuestra soberanía. Pero, ¿no la violan a diario la delincuencia organizada que traspasan nuestra frontera?, ¿No la viola Hugo Chávez cuando interviene en la política nacional de Ecuador, México, Perú, Bolivia y tantos otros países que estamos en la mira de su proyecto imperialista bolivariano?

Lo único cierto es que la verdadera forma de vivir soberanamente es teniendo libertad para trabajar, para contratar, para convenir, para emprender y para comerciar. Si el Estado mexicano quiere que su pueblo sea soberano, debe permitirselo coadyuvando a que la gente viva su soberanía, debemos dejar de aferrarnos a símbolos caducos y caudillos extranjeros y entender la Patria como

el lugar donde todos nosotros trabajamos para construir el país que queremos. Y eso, sólo se puede hacer viviendo en verdadera soberanía.

La soberanía es un concepto que se derrumba a diario dado el incremento de la presencia de organismos internacionales como la Corte Penal Internacional, que debilitan, destruyen y despedazan a diario la soberanía de los estados tradicionalmente entendida como punto de inflexión, como un poder que no admite ninguno otro por encima; para integrar un ente internacional supremo globalizante y sin fronteras en aras de un mejor modelo de ordenación, por ello debemos de revisar los patrones de cómo ejercemos nuestra soberanía para arribar a un modelo que verdaderamente nos permita ser fuente de ella y que a las vez nos lleve a la consecución uno de las principales objetivos del estado, el bien común.

El inicio del nuevo sexenio traerá consigo una nueva etapa y una nueva oportunidad para los mexicanos de retomar el camino y replantear nuestra actitud hacia la “cosa pública”. Es también la oportunidad de asumir nuestro pasado para afrontar nuestro porvenir. Debemos rescatar lo positivo que las lecciones del pasado nos han dejado y colocarlas como cimientos sólidos para seguir construyendo nuestro sistema democrático; el pasado resulta útil en tanto aprendamos de él evitándonos insistir en los yerros, hoy gozamos de un valuarte que en otros países aún sigue como quimera, un entorno de confianza con elecciones limpias, auténticas y transparentes que afianza la democracia propiciando un mejor clima de paz social.

La democracia es la casa de la paz.



LEGISLACIÓN



BANDO

SOLEMNE DONDE SE DECLARA PRESIDENTE ELECTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL C. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA.

CONSIDERANDO

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha cinco de septiembre de dos mil seis, mediante oficio SGA-JA-5723/2006, notificó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del primer año de ejercicio de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión el "DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO FINAL DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE PRESIDENTE ELECTO", conforme a la resolución del 5 de septiembre de dos mil seis, por lo que, en ejercicio de la facultad contenida en la fracción I del artículo 74 constitucional y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente

Bando Solemne

Para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos; hace saber:

Que de conformidad con el dictamen relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del cinco de septiembre de dos mil seis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha resuelto y declarado:

Primero. De acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fue el ciudadano **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.

Segundo. Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. El ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarta. Se declara al ciudadano

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa
Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos,

Para el periodo comprendido del primero de diciembre del año de dos mil seis al treinta de noviembre del año dos mil doce; en consecuencia, entréguesele la constancia de mayoría y validez correspondiente.

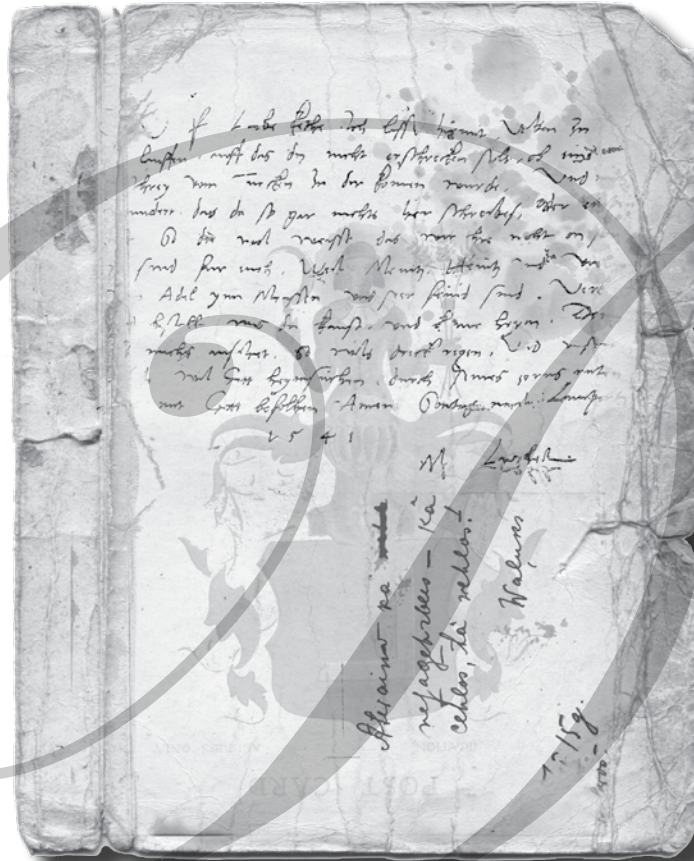
Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos oficiales de las entidades federativas y fíjese en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de septiembre de dos mil seis.

Diputado Jorge Zermeño Infante,
Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Rúbrica.



DOCUMENTOS



DISCURSO PRONUNCIADO AL
RENDIR PROTESTA COMO PRESIDENTE
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA FEDERAL, EN
LA CIUDAD DE MÉXICO

2 de enero de 2007



POR GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*S*eñoras ministras y señores
ministros de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

A quienes, con su voto, me han conferido el gran honor y la importante responsabilidad que conlleva el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación les expreso mi gratitud y les doy la seguridad de que me esforzaré por corresponder a su confianza.

A todos ustedes les reitero mi disposición para incorporar todas las ideas propuestas que presentaron quienes se postularon en este proceso de elección, así como aquellas otras que surjan en el camino por venir. Estoy convencido de que la presidencia de este órgano colegiado debe ser incluyente, tanto en su visión como en su ejercicio.

Permítanme destacar al menos tres aspectos que caracterizaron al proceso de elección que concluye el día de hoy:

Primero, la certeza. Con la expedición del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se establecieron plazos y requisitos claros, abiertos y transparentes para la participación de los ministros interesados en ser considerados para ocupar la presidencia de esta Suprema Corte. Con base en esas reglas, seis de nosotros presentamos las líneas generales de nuestras propuestas de trabajo, que fueron un elemento útil y adicional para determinar la votación del día de hoy.

Segundo, la transparencia. Tanto el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como los lineamientos de trabajo propuestos por los seis ministros interesados, han estado a disposición de la ciudadanía a través del sitio Internet de la propia Corte. Además, la votación correspondiente se ha dado en esta sesión solemne y pública que por primera vez ha sido difundida a través del *Canal Judicial*. Todo ello con el fin de acercar nuestra actuación colegiada hacia la ciudadanía en todo el país, con los medios que tenemos hoy a nuestro alcance.

Tercero, la pluralidad. El proceso para la elección de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación generó importantes reflexiones y el ejercicio intenso de análisis, comparación y valoración por parte de todos sus integrantes. Optar y elegir no ha de ser sinónimo de división o ruptura, sino justamente de consenso y unión en torno a la transparencia de los procesos y de la libertad de elegir responsablemente y, una vez tomada la decisión, retomar los trabajos institucionales que nos corresponden. ¡Qué importante contar con alternativas de calidad para elegir! ¡Qué importante el respeto por la elección libre y personal! ¡Y qué importante reconocer en todo ello un denominador común: la vocación republicana, democrática e institucional que da sentido a todo proceso de elección!

Reitero y refrendo ante ustedes el contenido de los “Lineamientos Generales” de trabajo que propuse el mes pasado. Entiendo que ellos han tenido peso en la votación del día de hoy y por lo tanto serán eje de mi función como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. Observaré su contenido para rendir cuenta de mi gestión frente a este Alto Tribunal.

Estos son tiempos importantes para el Poder Judicial de la Federación.

México ha avanzado en la transformación de sus instituciones en su camino hacia la democracia y el estado de derecho. El Poder Judicial también ha formado y seguirá siendo parte importante de esta evolución del Estado mexicano. Hoy enfrentamos nuevos retos y tenemos misiones nuevas que no sustituyen a otras, sino que se adicionan y deben estar presentes en nuestros horizontes y visiones de corto, mediano y largo plazos.

El Poder Judicial de la Federación está llamado a consolidar sus avances, a corregir sus deficiencias y a mantener la altura institucional que lo ha caracterizado, para estar en condiciones de responder cabalmente a las necesidades del nuevo milenio. Los nuevos tiempos han significado novedades que no son menores y que bien merecen nuestra reflexión el día de hoy.

Hace unos meses vivimos un proceso electoral federal intenso, con muchas aristas políticas y sociales, que hicieron compleja la transmisión del poder en los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación. El Poder Judicial llevó a cabo su misión constitucional para brindar certeza, seguridad y solidez al estado de derecho en nuestro país, aun en medio de un contexto difícil y controvertido por la pasión natural que despierta una contienda política competitiva.

En estos tiempos difíciles, mientras los índices de confianza ciudadana mostraban tendencias decrecientes en relación con los partidos políticos y las autoridades electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación obtuvo buenos indicadores de confiabilidad y fue la institución que puso fin a los litigios políticos y colaboró directamente para mantener la estabilidad y gobernabilidad democrática de la nación.

A nadie escapa que el contexto político, económico y social que actualmente se vive en México, ha provocado que se sometan al conocimiento de este Alto

¹Tribunal, cada vez con mayor frecuencia, asuntos cuya resolución apunta, en gran medida, no sólo al presente, sino al rumbo futuro del país. La resolución de controversias constitucionales ha puesto de manifiesto la importante función de Estado que corresponde al Poder Judicial Federal, para ofrecer equilibrio y solución de los conflictos cuando los cauces políticos parecen estar agotados.

Tan sólo el año pasado se recibieron 154 controversias constitucionales, que significaron un incremento del 92.5 por ciento respecto de las que fueron tramitadas en el ejercicio anterior.

Asimismo, se recibieron 56 acciones de inconstitucionalidad que representaron un incremento del 40 por ciento anual. Estas cifras muestran que hoy más que nunca, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe cumplir con su misión de equilibrio y contrapeso entre los otros dos poderes de la Unión, entre la Federación y las entidades federativas, así como entre los estados y sus municipios. Nuestras resoluciones constituyen un factor de cambio en el mundo jurídico, que se traduce en importantes transformaciones en otros ámbitos de la vida nacional.

LOS RETOS

Para consolidar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sus funciones de auténtico Tribunal Constitucional, tendremos que enfrentar, como se ha venido haciendo, al menos diez retos fundamentales:

- La emisión de fallos justos que le den a cada quien lo suyo, como mandaba la antigua fórmula romana inspiradora de nuestro artículo 17 constitucional.
- Tutelar los derechos humanos y los fundamentales que establece nuestra Constitución.
- Fijar el rumbo de la interpretación constitucional y, en su caso, fungir como árbitro entre los órganos del Estado y los órdenes jurídicos que constituyen nuestro régimen federal.
- Fortalecer, como consecuencia de los anteriores aspectos, su posición frente a la sociedad, ampliando la confianza obtenida a través de su historia.

¹ Informe Anual de Labores 2006 del Poder Judicial de la Federación, 99. 22.

- Perfeccionar los modelos de impartición de justicia.
- Mejorar los sistemas de selección de juzgadores.
- Facilitar el acceso a la información aquí generada y a las diversas determinaciones que se emiten, en pos de la transparencia a la que toda población tiene derecho.
- Aprovechar los avances tecnológicos para acercar a los ciudadanos con los órganos jurisdiccionales.
- Impulsar, en la medida de lo posible y con pleno respeto a la autonomía del Poder Legislativo, las reformas a los instrumentos jurídicos inherentes al Poder Judicial de la Federación.
- Hacer eficiente el uso de sus recursos, adoptando acciones para la racionalidad y la austeridad presupuestal tan necesarias en el país.

Como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, asumo el compromiso de dirigir las acciones necesarias y adoptar las medidas convenientes de corto, mediano y largo plazos, en lo que me corresponda, para garantizar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga frente a estos retos, se mantenga a la altura de su responsabilidad y cumpla sus importantes funciones, en beneficio de la sociedad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene actualmente una misión muy importante en la definición de derechos fundamentales, en la generación de criterios jurisprudenciales, en la consolidación del estado de derecho, en la gestación de la cultura de la legalidad y en el desarrollo de la dogmática constitucional.

Este año que comienza habremos de resolver temas importantes que han sido sometidos a nuestra potestad, algunos de los cuales ya cuentan con proyecto elaborado para su discusión. De entre ellos destaco los siguientes:

- La definición de la jerarquía normativa de los tratados internacionales celebrados por nuestro país.

- El estudio sobre la posible discriminación establecida en las normas que rigen al fuero marcial, en relación con los militares que padecen enfermedades incurables, como el cáncer o el sida.
- La resolución sobre casos de interés político y social como la investigación relacionada con el gobernador del estado de Puebla.
- Las acciones de inconstitucionalidad relacionadas con las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión.
- La controversia constitucional relacionada con el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos (ya enlistada).
- Dos de las tres controversias constitucionales promovidas por el Poder Judicial del estado de Jalisco, relacionadas con la defensa de su autonomía e independencia; y otra más promovida por el Poder Judicial del estado de Tlaxcala (ya enlistada).

Así pues, en el horizonte temporal inmediato, definiremos criterios que tendrán un alcance superior a cada uno de los casos concretos.

Estoy convencido de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe tener una visión prospectiva y previsoras. El trabajo del Poder Judicial de la Federación no debe enmarcarse únicamente en un pasado inveterado, sino en un presente activo y dinámico en el que se diseñe serena y responsablemente el futuro.

Reitero a las señoras ministros y a los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los consejeros de la Judicatura Federal, mi convicción por desempeñar una presidencia abierta a la participación, para que todos ustedes tengan cabida en las decisiones fundamentales que estén bajo mi responsabilidad.

LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

En el ejercicio del encargo que hoy asumo, distinguiré claramente las funciones que competen a la presidencia de este Alto Tribunal, en tres grandes rubros: (I) las de carácter jurisdiccional, (II) las de carácter representativo y (III) las de carácter administrativo. Me explicaré brevemente:

Funciones de Carácter Jurisdiccional:

Menciono este rubro en primer lugar porque estimo que estas actividades corresponden a la esencia del Poder Judicial y serán, para la presidencia, las más importantes.

La dirección de los debates en el Pleno y la participación personal en la discusión representará el punto toral de mi actividad personal.

Dedicaré mis esfuerzos para seguir fungiendo cabalmente como ministro, independientemente de mis funciones como presidente.

Con el auxilio de la Secretaría General de Acuerdos y de la Subsecretaría General de Acuerdos, procuraré mantener la eficiencia en el trámite de los asuntos y aprovechar los avances tecnológicos para modernizar los procesos en beneficio del trabajo y de la prontitud en las resoluciones, atendiendo a la ley, a los lineamientos ya establecidos, a lo que acuerde el Comité correspondiente y a lo que disponga el Honorable Pleno sobre casos especiales.

Funciones de Representación:

Las funciones de representación del Poder Judicial de la Federación son diferentes a las de carácter estrictamente administrativo y por ello se dividirán claramente las tareas de las áreas responsables, de conformidad con nuestro Reglamento Interior.

Estas actividades se refieren a la conducción de las relaciones de la Suprema Corte con los otros poderes de la Unión y con todos los entes públicos federales o locales y con organismos públicos y privados; instituciones académicas y asociaciones culturales, nacionales o internacionales; la atención ciudadana; la comunicación social; la promoción de la cultura judicial, entre otras muchas. Algunas líneas de acción que considero importante mencionar el día de hoy son las siguientes:

- Mantener la participación en eventos relacionados con la administración de justicia a nivel internacional y regional, a fin de compartir experiencias con otros Tribunales Constitucionales y Cortes Supremas.
- Impulsar el desarrollo de la Asociación Nacional de Impartidores de Justicia, concebida en los dos encuentros nacionales que hemos celebrado.

- Avanzar en el contacto y entendimiento con la ciudadanía y con los medios de comunicación. Será importante fortalecer nuestra imagen institucional.

Las mediciones de opinión pública —a lo largo de los últimos ocho años— reportan que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no cuenta con un índice de confianza satisfactorio: apenas uno de cada tres ciudadanos manifiestan confianza en ella². Asimismo, se ha detectado que existe una gran confusión entre el Poder Judicial Federal, los poderes judiciales estatales y las policías: un estudio realizado en la capital del país³ concluyó que siete de cada diez mexicanos no identifican con claridad a los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación. A pesar de este desconocimiento tan generalizado, apenas uno de cada cinco tiene la percepción de que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son justas y lamentablemente cuatro de cada cinco ciudadanos tiene la percepción de que existe corrupción en el Poder Judicial Federal.

Por ello, habremos de allegarnos de información constante sobre este tipo de indicadores, para adoptar medidas estratégicas con el fin de informar a la ciudadanía respecto del Poder Judicial Federal y sus actividades, así como para explicar el sentido de nuestras resoluciones, para fomentar con ello la generación de una crítica informada y responsable.

Reforzar la interacción con los medios de comunicación justamente para que sirvan de conducto entre el Poder Judicial Federal y la ciudadanía. Debemos mantener acciones para mejorar y consolidar el sitio Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como un espacio de difusión directa para beneficio del público, sobre todo si consideramos que existen ya cerca de 20 millones de usuarios de Internet en nuestro país⁴.

Fomentar la vocación de servicio del Poder Judicial Federal hacia los gobernados, planeando actividades que permitan que el público comprenda, de una mejor forma, la labor que tiene a su cargo y la transparencia con que desarrolla sus funciones. Debemos mantener y acrecentar nuestras acciones en materia de transparencia y acceso a la información del Poder Judicial de la Federación.

² Índice de Confianza Institucional, Consulta Mitofsky, Agosto 2006; Almanaque Mexicano, Editorial Hechos Confiables, pp 293; Reconstruyendo la Ciudadanía, Encuesta de Cultura Política (ENCUP) 2002, pp. 167 y 692.

³ Pulso Mercadológico SC y Covarrubias y Asociados SC. Marzo 2005.

⁴ INEGI, 2005.

Debemos fortalecer la relación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el Poder Legislativo Federal y con los poderes legislativos locales, particularmente por lo que hace a las reformas legislativas que en materia judicial se estime importante apoyar o impulsar.

Mantendremos el impulso a los foros y ejercicios encaminados a la Reforma Judicial. La *Declaración de Jurica* contempla compromisos claros que es menester cumplir, partiendo de la idea de que la administración de justicia es un valor central para la vida democrática y una condición indispensable para su desarrollo en el país, tal y como se reconoció en los dos Encuentros Nacionales de Impartidores de Justicia que hemos realizado.

Será importante generar, apoyar y promover aquellas reformas legislativas que no sólo los operadores, académicos y especialistas, sino la población en general, demandan, sin dejar de lado aquellas medidas que, al interior del Poder Judicial de la Federación, podemos adoptar directamente.

Las Funciones de Carácter Administrativo:

La función sustantiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en específico, y del Poder Judicial de la Federación en general, es la impartición de justicia.

Por ello, habremos de asegurarnos que la administración, además de desarrollarse con pleno respeto al marco normativo aplicable, cumpla efectivamente con su encomienda de coadyuvar al desarrollo de las funciones sustantivas del Poder Judicial que, reitero, consisten en administrar justicia.

Para este ejercicio fiscal, la Cámara de Diputados ha ajustado el presupuesto del Poder Judicial de la Federación reduciéndolo en más de cuatro mil millones de pesos, hasta donde tengo noticia. Por ello, una prioridad que formará parte de mi agenda será la de continuar con las medidas tendientes a construir una administración eficaz que planifique sus actividades y obtenga resultados a un costo razonable.

Es necesario impulsar una cultura de racionalidad y eficiencia que procure la austeridad en el gasto sin perjuicio de la calidad del desempeño profesional de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Habremos de evaluar que cada una de las direcciones generales cumpla las metas expresadas al programar su presupuesto.

Mantendremos el crecimiento de los programas de las Casas de la Cultura Jurídica que han sido exitosos, y estaremos atentos a nuevas oportunidades en este rubro para fortalecer los vínculos de la Suprema Corte con la comunidad jurídica.

El *Canal Judicial* constituye uno de los principales instrumentos con los que contamos para difundir nuestras actividades. Es necesario procurar abrir espacios propios, exclusivos, para la información que generan el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral.

Estos son solamente algunos de los lineamientos con los que me he comprometido.

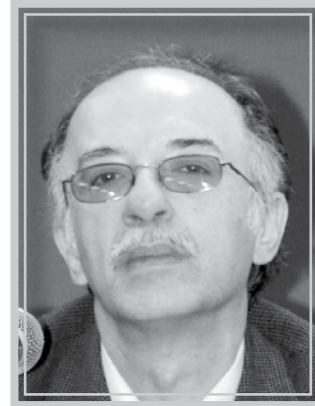
Señoras ministras y señores ministros, ratifico ante ustedes mi voluntad para cumplir con todo lo que expresé en mi plan de trabajo, así como para rendirles cuentas claras y oportunas. Estoy convencido de que con el apoyo y colaboración de todos ustedes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación será cada vez más merecedora del alto sitio que le corresponde.

Muchas gracias.



DISCURSO PRONUNCIADO EN
SU TOMA DE PROTESTA COMO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL, EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

18 de enero de 2007



POR MIGUEL COVIÁN ANDRADE

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

*R*espetables servidores
públicos federales y del Distrito
Federal que nos acompañan en este
acto.

Señores ex magistrados del Tribunal
Electoral del Distrito Federal, compañeros
magistrados de este Tribunal.

Señores diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Señoras y señores.

El día de ayer, 17 de enero, cumplió su periodo el Tribunal Electoral del Distrito Federal que nos ha precedido en el ejercicio de esta función. A partir del día de hoy el Tribunal que integramos cinco magistrados propietarios y tres suplentes, inicia el ejercicio de sus atribuciones.

Los magistrados que hemos sido designados con el carácter de propietarios y suplentes, pasamos por un proceso muy amplio de designación en el que tuvieron intervención, particularmente, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa de nuestra entidad federativa. Este fue un proceso que se distinguió por su apego irrestricto a las normas jurídicas aplicables y por su transparencia y pulcritud en todas y cada una de sus etapas.

Deseo externar un reconocimiento público al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa por su participación en este proceso, en término de las leyes aplicables, e igualmente deseo señalar que todas y cada una de las personas que intervinieron en esas diversas etapas como candidatos a magistrados del Distrito Federal, merecen nuestro absoluto y total reconocimiento porque cada una de ellas pudieron estar en el lugar de cualquiera de nosotros en este momento.

Nuestra entidad federativa, como todos ustedes saben, tiene una estructura político-constitucional diversa a lo que caracteriza a las demás entidades federativas. A lo largo de aproximadamente dos décadas, esas transformaciones, que se han dado en forma paulatina y gradual de nuestras instituciones de gobierno, han tenido como característica la participación intensa de los distintos actores políticos y sociales de nuestra entidad federativa.

Sin duda alguna, independientemente de las posiciones que cada quien ha asumido en este proceso de 20 años, los resultados han sido fructíferos. Todos sabemos que hace apenas dos décadas nuestra entidad federativa carecía de órganos políticos locales, de autoridades propias y, particularmente, como ocurría en lo general en nuestro país, de autoridades electorales que, integrando instituciones y organismos autónomos, se hicieran cargo de los procesos electorales en cada una de sus etapas.

Ahora el panorama es totalmente distinto y las estructuras políticas y de gobierno que nos rigen son absolutamente diferentes a las que teníamos entonces. En ese sentido, los ciudadanos del Distrito Federal y las autoridades que han tenido distintas responsabilidades a lo largo de esas dos décadas, podemos sentirnos satisfechos de lo logrado; sin embargo, es indiscutible que falta todavía un camino importante por recorrer. Todos estamos convencidos de que hace falta avanzar en la Reforma Política del Distrito Federal, uno de cuyos aspectos esenciales es sin duda, todavía, la materia electoral.

En México y en nuestra ciudad han habido avances muy importantes, ostensibles en materia político-electoral. Tenemos en la actualidad organismos e instituciones que con independencia y autonomía se encargan de los procesos electorales en su conjunto.

Hemos avanzado, y esto es indiscutible, en lo que se refiere a la legalidad electoral y en esta materia los tribunales electorales, el Federal y el del Distrito Federal, han jugado un papel fundamental para el avance de la democracia en México y en nuestra ciudad.

En ese sentido, expreso, a nombre de mis compañeros, un reconocimiento amplio a los ex magistrados del Tribunal Electoral que cumplieron cabalmente con su función a lo largo de ocho años y contribuyeron, sin duda, al avance de nuestra vida democrática.

Quienes ahora tenemos a cargo esta alta responsabilidad, estamos convencidos de que el trabajo que desarrollaremos tiene por sí mismo una gran importancia para nuestro país, para nuestra ciudad y estamos también persuadidos de que hay una serie de principios rectores de nuestra actividad, de los cuales no nos apartaremos un solo momento ni un ápice al cumplir con nuestra responsabilidad.

Sabemos que constituimos un organismo constitucional autónomo y velaremos permanentemente por esa autonomía. Nuestro trabajo será un trabajo siempre colegiado y en conjunto. Sabemos que el órgano supremo de este tribunal es el Pleno, consecuentemente, todos los magistrados, sin excepción, somos corresponsables de las determinaciones que tomemos en el ámbito de nuestra competencia.

Estamos persuadidos de que actuando así y con un apego irrestricto a la ley fortaleceremos a nuestra institución, nos fortaleceremos a nosotros mismos como

servidores públicos y podremos contribuir al avance de la vida democrática de nuestra ciudad.

Dentro de nuestras atribuciones existe una muy importante, consistente en la posibilidad de presentar propuestas de modificación a las normas jurídicas electorales a la ALDF. En esa materia, como en todas las demás, nos centraremos a lo que establecen las normas jurídicas, pero también procuraremos, con un ánimo constructivo y de colaboración, hacer uso de esa facultad para presentar una serie de propuestas, siempre cuidadosa y claramente establecidas, a nuestro órgano de representación popular. Porque estamos persuadidos de que una de nuestras funciones fundamentales consiste en proponer modificaciones a las normas jurídicoelectorales, en la medida en que así podremos ser servidores públicos propositivos y no solamente reproductivos.

En esa materia, todos nosotros pensamos que podremos contribuir al avance de la vida democrática en nuestro país, independientemente de que, como especialistas que somos en la materia, podamos opinar en algunas otras y ofrecer algunas propuestas a los órganos competentes en la materia.

Por otra parte, también estamos convencidos de que para lograr que nuestra ciudad obtenga niveles cada vez más altos en su vida política, democrática y electoral, necesitamos avanzar en materia de legitimidad de los procesos electorales.

Nosotros somos un órgano de legalidad, nuestro compromiso irrestricto es el respeto de las leyes. Los magistrados electorales no tenemos ideología, tenemos un compromiso específico con la aplicación de la ley.

Sin embargo, también podemos hacer contribuciones importantes en materia de legitimidad electoral, porque está claro para todos los ciudadanos de este país, que necesitamos impulsar cuidadosamente modificaciones estructurales que nos permitan tener un sistema electoral cada vez mejor, tanto a nivel nacional, como a nivel local, en el caso del Distrito Federal. Seremos siempre un órgano de legalidad y también un órgano propositivo para tratar de mejorar nuestro sistema electoral.

Otro aspecto muy importante de nuestra actividad se refiere al compromiso que hemos adquirido en distintos ámbitos con la ciudadanía. Nuestra gestión se apegará en todas las normas aplicables a la transparencia de lo que aquí decidamos.

Nosotros estaremos siempre dispuestos a que los medios de comunicación puedan realizar un trabajo eficiente y oportuno y tendrán en nosotros, siempre, un órgano dispuesto para tal efecto, aunque, debemos decirles desde este primer momento, que apelamos a su comprensión en el sentido de que, como jueces que somos y al mismo tiempo como funcionarios públicos que serán acompañados por otros servidores de la estructura administrativa de este órgano, estamos obligados a respetar una disposición genérica que se aplica para cualquier juez, pero que es particularmente importante para nosotros, consistente en mantener una reserva absoluta sobre los asuntos que están bajo nuestra jurisdicción. Esperamos que los medios de comunicación comprendan, esa es una obligación que tenemos como magistrados y que se extiende también a los funcionarios públicos de este Tribunal.

La democracia político-electoral es solamente una parte de nuestros procesos democráticos, es evidentemente la que con más claridad se relaciona con lo que llamamos democracia o con lo que llamamos elecciones comúnmente, pero la democracia se extiende más lejos de los procesos de la lucha por el poder para conformar los órganos de elección popular. La democracia llega y trasciende al ejercicio del poder y a la evaluación y a los resultados del mismo.

También nosotros, como Tribunal, tenemos la facultad de defender los derechos políticos de los ciudadanos, de conformidad con los distintos medios de impugnación legalmente establecidos. De tal suerte que, aunque nuestra competencia, evidente para los ciudadanos, se refiere a la atribución de dirimir conflictos en materia electoral, también se extiende, por disposición de la ley, a la protección de los derechos ciudadanos. Así pues, tanto en la etapa del origen y conformación de los órganos de elección popular, como la que se refiere a su ejercicio, estaremos pendientes, siempre respetuosos de nuestra competencia, de que la voluntad que prevalezca, invariablemente, sea la de los ciudadanos.

Finalmente, deseo hacer una invitación a todos los actores políticos de nuestra ciudad para que acepten nuestra posición en tanto órgano jurisdiccional, pero igualmente sensible a todas sus opiniones y a todos sus planteamientos.

Seremos un órgano capaz de establecer una interlocución neutral y objetiva con todas las fuerzas políticas de nuestra ciudad, pero desde luego, también apelamos desde este momento a su comprensión en el sentido de que nuestras resoluciones

no podrán basarse ni en criterios subjetivos, ni en preferencias ideológicas, sino de manera permanente e irrestricta en la aplicación del derecho.

Los tribunales, particularmente los tribunales electorales como este, son órganos fundamentales para que esa expresión cotidiana que va y viene tenga efectiva realización.

Los tribunales electorales son indispensables para que exista un Estado de Derecho, el Estado se identifica con el poder político en cualquiera de sus etapas y el Derecho con la aplicación de las normas jurídicas vigentes.

Nosotros somos un Tribunal electoral que, efectivamente, se encarga de los asuntos políticos, pero que se encarga de resolverlos con la ley en la mano. Es decir, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, como cualquier otro tribunal electoral, si es que actúa con eficiencia en el ámbito de su competencia hace risible que esa frase "Estado de Derecho", corresponda a una realidad permanente.

En tal sentido, invitamos a todos los actores políticos y sociales de nuestra ciudad a que sigan contribuyendo, como lo han hecho, en este esfuerzo cotidiano por mejorar nuestra vida institucional y nuestra vida democrática.

Nosotros haremos lo propio en el ámbito de nuestra competencia y como todos los funcionarios públicos, como todos los partidos políticos, como todos los órganos representativos de nuestra ciudad, nosotros también, a pesar de ser jueces, estaremos bajo el escrutinio, bajo la mirada de nuestros conciudadanos y desde este momento manifestamos en forma solemne que nos atenderemos al juicio irrevocable, al juicio que no admite apelación, discusión y argumentación, que es precisamente el de los ciudadanos del Distrito Federal.

En nuestra actuación, apegada a Derecho, al final seremos evaluados, al final se emitirá, también, un veredicto y una sentencia sobre nuestro proceder; si esa sentencia nos condena porque los ciudadanos así lo consideran, habremos fallado en nuestra función; si la sentencia nos absuelve es porque habremos cumplido cabalmente con ella. A ese veredicto, invariablemente nos atenderemos.

Muchísimas gracias.



MENSAJE PASTORAL CON MOTIVO
DE LA ERECCIÓN DE LA PROVINCIA
ECLESIAÍSTICA DE HIDALGO, EN
TULANCINGO, HGO.

22 de enero de 2007



POR PEDRO ARANDADÍAZ MUÑOZ

ARZOBISPO

*L*a voluntad de Dios manifestada a través de la decisión del Vicario de Cristo en la tierra, S.S. Benedicto XVI, y a solicitud de la Conferencia Episcopal Mexicana, ha querido que vivamos este momento de gracia que es la Erección de nuestra Provincia Eclesiástica, es decir, el conjunto de diócesis que forman una especie de familia fraterna y que corresponde a las Iglesias particulares de Huejutla, Tula y Tulancingo.

La Provincia Eclesiástica que hoy ha nacido, quizá sea la más pequeña de las 18 existentes en nuestra Patria, considerada su extensión y el número de sus habitantes. Esta Provincia, que se ha llamado de Hidalgo, comprende la totalidad de nuestro Estado de Hidalgo, más dos porciones de los Estados de Puebla y Veracruz. En concreto, su extensión está estimada en 20,814 km², con un conjunto aproximado de 2,723,252 habitantes, de los que se estima son católicos 2,472,713, aunque los demás potencialmente son destinatarios de los servicios de la Iglesia. Esta población está agrupada por 189 parroquias, atendida por un total de 319 sacerdotes. Estos escuetos datos estadísticos nos hacen entrever la magnitud de la tarea que el Señor nos confía.

Porque esta porción del Pueblo de Dios está bajo la responsabilidad de tres obispos que ahora son llamados a unir más sus fuerzas para promover y coordinar la acción pastoral de toda la Provincia, en torno al arzobispo metropolitano, quien no recibe un título de honor, sino un llamado al servicio de los hermanos.

De acuerdo al Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos, “la función del Metropolitano no debe limitarse a los aspectos disciplinares, sino extenderse, como consecuencia natural del mandato de la caridad, a la atención, discreta y fraterna, a las necesidades de orden humano y espiritual de los Pastores sufragáneos, de los que puede considerarse en una cierta medida hermano mayor, primus inter pares. Un papel efectivo del Metropolitano, como está previsto en el Código de Derecho Canónico, favorece una mayor coordinación pastoral y una más incisiva colegialidad a nivel local entre los Obispos sufragáneos.” (No. 23).

Este Directorio Pastoral nos dice además que, “junto con los Obispos de la Provincia Eclesiástica, el Arzobispo Metropolitano promueve iniciativas comunes para responder adecuadamente a las necesidades de las diócesis de la Provincia. En particular, los Obispos de la misma Provincia Eclesiástica podrán realizar juntos, si las circunstancias lo aconsejan, los cursos para la formación permanente del clero y los convenios pastorales para la programación de orientaciones comunes en cuestiones que interesan al mismo territorio.” (Ibidem).

Desde este punto de vista la creación de la nueva Provincia Eclesiástica supone para todos nosotros una vocación de Servicio. Tenemos conciencia de nuestras múltiples limitaciones para cumplir las tareas de esta Provincia que el Señor ha querido poner bajo nuestra común responsabilidad inmediata, pero confiamos en que la gracia del Señor suplirá nuestras deficiencias y nos ayudará a prestar un servicio generoso al bien de esta porción de la Iglesia que se nos ha confiado.

De parte mía, siento que mis principales obligaciones son orar por la Provincia Eclesiástica y todas sus necesidades, especialmente por mis hermanos obispos con sus presbiterios, procurar estar atento a las necesidades y acoger las llamadas que se me hagan para acudir a servirlos. En todo esto siempre respetando las características que la historia ha ido configurando en cada una de las diócesis sufragáneas, sin querer en forma alguna manipular lo que el Espíritu Santo ha ido inspirando a los pastores de esas diócesis.

Sabemos y tenemos conciencia de que muchos de los problemas en nuestras diócesis son comunes, tales como la atención pastoral al mundo indígena, la pobreza de la mayoría de nuestros fieles, el acoso de las sectas, la escasez de sacerdotes, entre muchos otros. Esto nos invita a que las reuniones que se vayan convocando tengan como tarea primera conocer más profundamente la situación de la Provincia, haciendo un análisis de la realidad, a través del conocimiento de nuestras fuerzas, oportunidades, debilidades y amenazas. Con esto no pretendo mínimamente siquiera esbozar un plan pastoral, pues ya habrá oportunidad para ir descubriendo los caminos del Señor.

Una especial responsabilidad para la unidad de la Iglesia compete al Arzobispo Metropolitano en relación con las diócesis sufragáneas y sus Pastores. Este deber se facilita a través de las relaciones fraternas y confiadas con el representante personal del Papa en nuestra Patria, que ahora se manifiestan en la presencia personal del Nuncio Apostólico entre nosotros.

En espíritu de fe acatamos la decisión pontificia que llama a nuestro querido Mons. Bertello a una más elevada responsabilidad, pero queremos reiterarle nuestra gratitud no solo por su servicio eficiente, sino por la caridad que ha mostrado con sus hermanos obispos y que en lo personal experimenté varias veces con ocasión de mis enfermedades. Sabiendo que muy pronto nuestro querido Mons. Bertello tendrá ocasión de encontrarse con S.S. Benedicto XVI le pedimos que le transmita nuestros sentimientos de filial adhesión y de nuestro agradecimiento por la creación de nuestra nueva Provincia, pidiéndole nos envíe su paternal bendición, que nos conforte en la tarea que iniciamos.

Igualmente en espíritu de fe, aguardamos a quien venga en nombre del Señor a representar al Papa entre nosotros, confiando en que encontraremos en él un valioso apoyo para nuestra tarea pastoral y un mediador preclaro de la dirección pastoral de S.S. Benedicto XVI.

Así pues debemos entrar a la nueva Provincia que antes era la “Región Pastoral Centro” no tanto pensando qué utilidades vamos a sacar, sino qué podemos aportar para el bien de la Iglesia.

En los planes misteriosos de Dios nos toca poner los cimientos de esta nueva “Provincia de Hidalgo”, aprovechando todo lo que ha lo largo de la historia se ha venido realizando y viviendo en las diócesis que conforman la Provincia, pero atentos a la voz del Espíritu que nos abre nuevos caminos para el crecimiento de la Iglesia y la implantación del Reino.

Lo que si es evidente es que, al iniciar esta tarea común, debemos sentirnos impulsados por la Caridad Pastoral, que es el principio interior y la virtud que anima y guía nuestra vida como pastores, ya que como nos dice San Pablo, si no tenemos caridad de nada nos sirve lo que realicemos y nada somos, todo sería en vano (Cfr. 1 Cor 13, 2-3).

Ante esta nueva responsabilidad que el Señor pone sobre mis hombros, me atrevo a retomar lo que ha sido el ideal, no alcanzado, de mi vida y ministerio, expresado en los verbos Amar, Unir y Servir. Cuento para ello con las oraciones de todos ustedes, con su ayuda, sus consejos, sus correcciones fraternas para ir avanzando en la consecución de ese ideal.

Ha llegado a nosotros la dolorosa noticia de la enfermedad del recientemente consagrado obispo de Tula, Mons. Juan Pedro Juárez Meléndez, que le ha impedido encontrarse hoy con nosotros. Elevamos nuestras súplicas al Señor para su completo y pronto reestablecimiento.

Agradecemos la presencia de quienes representan a las autoridades civiles de los tres Estados en que está presente nuestra Provincia Eclesiástica y les reiteramos, junto con nuestro respeto, la buena voluntad de encontrar múltiples oportunidades de colaborar para el servicio de nuestros pueblos.

Los invito a que pongamos la tarea que hoy empezamos bajo la maternal protección de María Madre de la Iglesia para que, como en el Cenáculo, implore la venida del Espíritu Santo en esta Iglesia que nace bajo la forma de la nueva Provincia Eclesiástica.



DISCURSO PRONUNCIADO EN LA
PRESENTACIÓN DEL INFORME DE
ACTIVIDADES 2006 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
HIDALGO, EN PACHUCA, HGO.

30 de enero de 2007



POR RAÚL ARROYO

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Señoras y señores:

*E*n cumplimiento al ordenamiento legal que mandata a este órgano jurisdiccional la obligación de informar acerca de sus actividades, el día de hoy entregamos a la ciudadanía el documento que resume las más relevantes realizadas durante los últimos doce meses, conforme a las facultades determinantes de su funcionamiento.

Obra en poder de la secretaría general la memoria documental donde consta detalladamente cada una de ellas; le instruyo hacerla llegar al titular del Poder Ejecutivo, así como a los representantes de los poderes Legislativo y Judicial.

Para el acceso público, a partir de hoy está a disposición de quien desee consultarla en el portal de este tribunal en internet.

En obvio de tiempo y por respeto a quienes nos distinguen con su presencia en esta sesión solemne, destacaré en la lectura aquellos aspectos que en su conjunto reflejan, cualitativamente, las condiciones en que hoy se encuentra este colegiado, resultado del trabajo unido, comprometido, de la señora y los señores magistrados, de sus funcionarios y empleados a quienes tengo el honor de acompañar en esta preciada encomienda.

Conforme a las facultades y obligaciones establecidas por la ley que rige su funcionamiento, el Tribunal Electoral ha desarrollado su quehacer en dos vertientes: la estrictamente jurisdiccional y la que determina su contribución al avance de la vida democrática.

En cuanto al ejercicio de la jurisdicción, se tuvo conocimiento de cincuenta y cinco asuntos derivados del proceso electoral para la elección de los Ayuntamientos 2006-2009 de cuyos resultados dimos cuenta oportunamente mediante la publicación de la memoria que entregamos en mayo de 2006, en un acto complementado con la disertación del maestro Alonso Lujambio, hoy comisionado presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, relativa al financiamiento de los partidos políticos.

Convencidos de que el trabajo de este tribunal debe contribuir efectivamente a la consolidación de los procesos democráticos, y que para hacerlo con seguridad es necesario consolidar a diario su independencia y credibilidad, el pleno decidió organizar su conducción mediante un plan institucional de desarrollo, mecanismo que evita la improvisación, el gusto personal y la ausencia de objetivos claros y además, permite su evaluación oportuna.

Con ese basamento hemos caminado en tres vías: una que resuelve las acciones internas; otra que nos vincula y posibilita nuestra presencia y participación en la vida nacional, y la tercera para abrir los cauces de la cooperación internacional; todas estructuradas de manera articulada y congruente.

En el primer rubro insistimos en privilegiar la comunicación para asegurar una cercanía que identifique a esta instancia de impartición de justicia con todos los actores sociales; el objetivo de la fórmula es acortar ese alejamiento tradicional que el justiciable percibe y realmente tiene de los juzgadores.

Para lograrlo incrementamos la línea editorial. Al día de hoy tenemos entregadas trece publicaciones que iniciamos con la Segunda Época de la revista trimestral *Ágora* y la inauguración de *Tolerancia*, de edición semestral, cuyo primer número logró reunir textos de nueve personalidades nacionales y extranjeras.

A partir de junio está en la red nuestro portal web, vehículo tecnológico creado con la visión de identificarse, en el mediano plazo, como la fuente nacional más importante de información en materia electoral, jurisdiccional, teórica, de información y debate, mediante un mecanismo que abre espacios de consulta e intercambio directo con los integrantes del pleno.

En ese mismo sentido hemos conducido las relaciones institucionales, ahora notablemente incrementadas.

Lo hemos hecho con los poderes públicos, estatales y de la federación; con partidos y actores políticos; con autoridades electorales locales y nacionales; con instituciones académicas, organismos públicos y privados; con organizaciones ciudadanas, gremiales, empresariales y religiosas.

A todos les hemos expresado nuestro interés de mantener un acercamiento público, serio, permanente, que evite las suspicacias y aliente la mutua cooperación.

Para hacerlo desplegamos una constante actividad de divulgación, principalmente dirigida a instituciones educativas, donde consideramos está el principal auditorio para fomentar y multiplicar la correcta percepción de la naturaleza y alcances de nuestro desempeño.

Hago pública expresión de nuestro agradecimiento a los medios de comunicación por el respaldo y comprensión de sus directivos; la cercanía e interés de sus comunicadores y las facilidades de sus profesionales para difundir nuestro trabajo.

La oportunidad que nos han dado para ocupar sus espacios fue fundamental en el inicio y durante todo este primer tramo.

Habr  quien vea con extra eza el ensanche de nuestras actividades hacia diversas  reas, aparentemente ajenas a la naturaleza de un tribunal de elecciones. Podemos asegurar que todas, sin excepci n, est n encaminadas a ofrecer y percibir una visi n amplia, sin l mites geogr ficos, de la presencia e importancia que en una sociedad en tr nsito hacia la plena consolidaci n democr tica deben ocupar los  rganos encargados de la justicia electoral.

Puntualmente acudimos, y hemos opinado cuando nos ha sido solicitado, a la mesa de la reforma electoral que llevan a cabo los partidos pol ticos conforme a la convocatoria del Ejecutivo Estatal.

Nuestra intervenci n, respetuosa, est  ce ida a una estricta asesor a t cnico-jur dica.

La invitaci n del Honorable Congreso del Estado a participar, conforme a la legislaci n de la materia, en la selecci n de candidatos a consejeros del Instituto Estatal Electoral, fue recibida como un reconocimiento a la respetabilidad de este tribunal. As  lo expresamos a los se ores legisladores quienes, un nimente, lo votaron de esa forma.

Hoy, a nuestro agradecimiento por ese voto de confianza, sumamos el benepl cito que merece el trabajo pol tico finalmente acreditado en los consensos necesarios para la elecci n, al tiempo de reiterar nuestro mejor deseo por el  xito de quienes son ahora encargados de esa alta responsabilidad ciudadana.

Atentos a la importancia que adquiere la reingenier a del estado mexicano; concientes de la responsabilidad institucional de sumarnos a ese gran proyecto, emprendimos una ruta de presencia participativa en ese pendiente de la agenda nacional. No queremos ser espectadores; desde Hidalgo tenemos mucho que aportar.

Durante el a o anterior firmamos dos convenios de colaboraci n: uno con la Barra Nacional de Abogados, cuyos frutos fueron inmediatos: un magistrado est 

inscrito en su Facultad de Derecho mediante su programa de becas para estudios de posgrado; uno más forma ya parte de su claustro de profesores.

El otro instrumento fue signado con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para adherirnos al proyecto de mejora en la especialización de los tribunales electorales de las entidades federativas de la república mexicana, en materia jurídico-electoral y de gestión, que se financia con fondos provenientes de la Unión Europea.

El resultado inicial, obtenido en el año anterior, fue nuestra participación, sin costo, en el Primer Curso de Interpretación y Argumentación Jurídicas para Magistrados de Tribunales Electorales Estatales en la ciudad de Zacatecas, durante una semana de octubre.

Convocados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, nos incorporamos al Coloquio Nacional “Las instituciones electorales ante la sociedad mexicana, análisis y reflexión”, con tres actividades: la presentación del libro *Una mirada hacia el futuro* por su autor el presidente Miguel de la Madrid; la conferencia *El Abstencionismo: un Problema Nacional*, dictada en la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en la ciudad de Toluca y la edición del libro *Tú y tu voto construyen la democracia* de Juan E. Pardinás.

En septiembre, conjuntamente con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, realizamos en esta ciudad el seminario “Desafíos del Derecho Penal Electoral en México”. Los resultados de la discusión ahí generada fueron exitosos gracias a una asistencia numerosa y altamente calificada.

Inscritos como miembros, a partir del año 2005, en la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, hemos hecho nuestra la iniciativa de reforma constitucional que pretende elevar a ese rango las garantías de seguridad para los juzgadores electorales.

Durante la Asamblea Extraordinaria de Elecciones para integrar el Consejo Directivo 2006-2008 de esa agrupación que reúne a las instancias similares de las entidades federativas, se nos encargó la Coordinación de la Zona Centro, que comprende al Distrito Federal y los estados de México, Morelos y Tlaxcala.

Con igual interés acudimos al Segundo Encuentro Nacional de Órganos Impartidores de Justicia, organizado en la Ciudad de México por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en noviembre próximo pasado.

En la Mesa de Derecho Electoral insistimos en la importancia de valorar la experiencia de los tribunales electorales de las entidades federativas como fuente primaria de conocimiento en esta materia, relativamente joven en nuestro país, con su diversidad de particularidades.

Asimismo, en noviembre acudimos a participar en el Congreso Nacional de Estudios Electorales, celebrado en la ciudad de Toluca, bajo el patrocinio del Instituto Electoral del Estado de México.

Convencidos de la importancia del fortalecimiento de la identidad nacional al refrendar nuestros valores históricos, nos sumamos a las celebraciones conmemorativas del natalicio del Presidente Benito Juárez con dos publicaciones y diversas conferencias.

En 2006 emprendimos exitosamente nuestra andadura en el contexto internacional.

Durante el periodo comprendido en este informe, fuimos invitados, asistimos y participamos en las siguientes actividades:

- Seminario Internacional “La justicia electoral: participación ciudadana, modernidad y equidad”, en Acapulco, Gro.
- Segundo Seminario Iberoamericano “Proceso de reforma en los sistemas de gobierno, sistemas electorales y sus efectos en los sistemas de partido”, en Cartagena de Indias, Colombia.
- Seminario Internacional de Acceso a la Información Judicial y Nuevas Tecnologías, coordinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ciudad de México.
- Congreso Internacional “El orden jurídico de la consolidación democrática”, invitados por la Secretaría de Gobernación, en la capital de la República.

- Curso de Formación Judicial Especializada “Espacio iberoamericano: acceso a la justicia”, en la Antigua Guatemala.

En cada una de esas oportunidades, los objetivos fueron asimilar conocimiento, presentarnos con opinión y propuestas y tender puentes de acercamiento para lograr otros beneficios.

También son resultados concretos:

La invitación que recibimos el pasado noviembre para integrarnos a la Red Latinoamericana de Jueces, recién constituida en Barcelona, lo cual nos abre otra ventana de oportunidad en la región continental.

Así también hemos iniciado una importante relación que esperamos especificar formalmente en este año, con el International Institute for Democracy and Electoral Assistance, IDEA, organismo multinacional con sede en Estocolmo, cuya representación regional para México, América Central y el Caribe está a cargo del reconocido experto en el tema electoral Daniel Zovatto.

Las elecciones federales de 2006 exhibieron sin recato la obsolescencia y fragilidad en la regulación de los procesos electorales y la vulnerabilidad de las instituciones encargadas de conducirlos.

Aquel escarmiento de consecuencias todavía vigentes, enseñó a no exagerar la confianza y nos recordó la importancia de percibir a tiempo los escenarios cambiantes, producidos por la movilidad del fenómeno político-electoral.

En este tribunal tenemos una experiencia reciente, exitosa.

Sería muy cómodo, e igualmente irresponsable, suponer que estamos suficientemente preparados para resolver los inminentes comicios del año 2008, a partir del hecho de que el Tribunal Federal únicamente determinó modificar tres de las sentencias emitidas entonces.

No vamos a cometer el despropósito de ubicarnos en esa supuesta ventaja. El pasado, por exitoso que haya sido, es historia y nadie puede asegurar su reedición.

Con esa persuasión, el pleno del tribunal aprobó el plan estratégico “Horizonte 2008”, documento que explica puntualmente nuestro compromiso de llegar a los procesos electorales para elegir a la LX Legislatura y renovar los ochenta y cuatro ayuntamientos, el año próximo, con la debida preparación jurídica y la seguridad política, indispensables ante unos comicios intermedios que advertimos competidos, por definitivos, para el futuro inmediato del estado.

Las experiencias del último año, el conocimiento adquirido en seminarios, conferencias, presentaciones de libros y mediante la investigación del derecho electoral comparado, nos dejaron en claro que es momento de emprender las reformas necesarias para poner al día una legislación vigente desde hace diez años, cuando el incipiente derecho electoral se percibía novedoso y las instituciones electorales despertaban poco interés.

Después de una década de creciente e intensa aplicación y abundante interpretación de los principios electorales en los tribunales, existe un cambio sustancial en las condiciones de su alcance.

En este tribunal consideramos de importancia fundamental no quedar al margen de estos avances y más aún, adelantarnos a los posibles acontecimientos.

Hemos trabajado en consecuencia.

Con una labor de equipo, tenemos concluida la Iniciativa de Reforma a la Justicia electoral del Estado de Hidalgo, cuyos ejes fundamentales son tres:

- Agilizar el procedimiento mediante la reducción de los recursos procesales y los plazos para su resolución.
- Modernizar la organización del tribunal para asegurar su especialización, y
- Ampliar la jurisdicción en beneficio de los justiciables, mediante el juicio de protección de los derechos ciudadanos.

Adicionalmente, la propuesta amplía las obligaciones del tribunal para informar el resultado de cada proceso electoral y establecer un programa de investigación jurídico-electoral.

Lo anterior implica proponer al Honorable Congreso del Estado la modificación de las leyes de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Orgánica del Poder Judicial.

La entregaremos al titular del Ejecutivo del Estado con la atenta solicitud de poner en marcha el proceso legislativo conforme a sus facultades de iniciativa.

De ser presentada esta iniciativa de reformas y, en su caso, aprobada por los legisladores, continuaremos, en consecuencia, con el reglamento interno del tribunal conforme a las facultades del pleno.

Señoras y señores:

El día de hoy hemos querido, con este acto, adelantar otro paso de madurez, al cumplir con una obligación legal.

Nada menos pero nada más que eso; sin protagonismo vacío ni escenarios frívolos, distractores útiles e indispensables cuando las omisiones y debilidades suman más que los resultados.

Nosotros lo entendemos en su exacta dimensión: es el acto que nos somete al escrutinio público.

Lo cumplimos con objetividad y sensatez, sin más intención ni espectacularidad; en la sobriedad y el respeto a las instituciones, alejados del mínimo culto a la personalidad, puesto que lo reseñado fue generado por un esfuerzo de muchas voluntades, las de todos quienes aquí tenemos una fuente de ingreso digno, proveniente del erario público.

Nos queda claro que ese es el modelo verdaderamente republicano que Hidalgo ha adoptado y no dudamos en asumirlo.

Cabe destacar lo siguiente:

Al momento de asumir nuestro encargo, después de haberlo protestado frente a la representación de la soberanía popular, decidimos aprovechar la respetabilidad del órgano que recibimos, construida por nuestros antecesores, para iniciar su

transformación hasta convertirlo en un tribunal moderno, que se conduzca y decida con una visión amplia de lo electoral, sin limitaciones provincianas ni condiciones históricas rebasadas; perceptivo de lo que en cualquier latitud del planeta significa el ejercicio pleno de la democracia o su ausencia; y del binomio de esta forma de vida con la impartición de justicia.

Nos ha tocado hacerlo en momentos particularmente interesantes, en los que incluso se llega a cuestionar la existencia de órganos como éste, mientras en otro extremo se remarca su trascendencia.

No es función nuestra autocalificarnos. Somos sí, perceptivos a la crítica constructiva, sensibles a la duda y la descalificación.

Por eso estamos empeñados en conducirnos orientados bajo nuevos paradigmas; sin temores ni afrentas; sin arrogancia, porque la soberbia en un juzgador le hace perder el piso de la realidad social que es, indudablemente, el destino de su mayor compromiso. Sí con seguridad en lo que hacemos.

Afortunadamente, y así lo enfatizo en el discurso, pero más en los hechos, hemos contado con el respeto irrestricto de la autoridad constitucional y lo mismo de la representación popular.

Al Gobernador del Estado como a las diversas fracciones parlamentarias de la LIX Legislatura, nuestro reconocimiento más amplio y sincero.

Igual agradecimiento a la solidaridad irrestricta de todos los depositarios del Poder Judicial.

Y muy cumplidamente a las dirigencias de los partidos políticos por su comprensión, respeto y cercanía.

El camino está trazado y por él vamos a continuar; con capacidad para corregir en humildad antes que la autocomplacencia nos pudiera llevar a repetir el yerro.

También somos concientes de las debilidades originadas en la precariedad de un presupuesto destinado a la atención prioritaria de las condiciones de marginación ofensivas para todos los hidalguenses.

Sin embargo, tampoco conviene exceptuar que la impartición de justicia no puede ni debe limitarse, cuando en materia electoral su buen funcionamiento trasciende a la gobernabilidad e impacta en las condiciones para el desarrollo económico.

Mucho podemos superar con imaginación, lamentablemente los costos económicos no.

De ahí el agradecimiento por los recursos extraordinarios recibidos del Gobierno del Estado, sobre todo porque nunca han sido condicionados de ninguna manera; y nuestra reiterada petición de consolidarlos en el presupuesto anual de egresos.

El objetivo es asegurar para Hidalgo un Tribunal Electoral de vanguardia, conocido y reconocido por los hidalguenses; en todo el país y fuera de sus fronteras.

Son nuestro compromiso y obligación seguir trabajando en ello.

Estamos seguros de que, con su respaldo, podemos y vamos a lograrlo.

Muchas gracias.



CÓDIGO MODELO IBEROAMERICANO
DE ÉTICA JUDICIAL*
(PROYECTO DEFINITIVO)

XPOSICIÓN DE MOTIVOS

***I. La actualidad de la Ética Judicial
en Iberoamérica***

***Grupo de Trabajo sobre
Ética Judicial**

Argentina y México
(Coordinadores)

**Colombia
España
Guatemala
Honduras
Perú**

III Reunión Preparatoria
Lisboa, Portugal
3-5, mayo de 2006

En nuestro espacio geográfico y cultural se asiste en los últimos años a la sanción de Códigos de Ética Judicial o reglamentaciones particulares análogas (hasta la fecha se han establecido en 15 países) con contenidos y diseños institucionales diversos. La misma Cumbre Judicial Iberoamericana ha avalado esa alternativa incluyendo en el *Estatuto del Juez Iberoamericano*, aprobado en Canarias en el año 2001, un capítulo dedicado específicamente a la “Ética Judicial”. En sintonía con esos antecedentes, en la

Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano (Cancún, 2002), se reconoció “un derecho fundamental de la población a tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa”. Esa realidad motivó que en la Declaración Copán-San Salvador, 2004, los Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y de Consejos de la Judicatura pertenecientes a los 22 países que integran Iberoamérica aprobaron la siguiente declaración:

Primera: Reiterar como principios éticos básicos para los juzgadores iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tiene su reflejo en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la Carta de Derechos del Ciudadano frente a la justicia.

Segunda: Realizar todos los esfuerzos necesarios para que se aprueben e implanten dichos principios en la normativa de todos los países de Iberoamérica, en particular en aquellos donde todavía no existe un Código de Ética, promoviendo su creación.

Tercera: Revisar el texto de los Códigos de Ética que ya existen, a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad y respecto de cualquiera de las partes involucradas en los procesos judiciales concretos, y a los principios derivados de aquél.

Cuarta: Dar a conocer en su respectiva judicatura los principios de ética que se consagran en cada uno de sus Códigos de Ética Judicial e integrarlos a los programas de capacitación existentes en cada país.

Quinta: Difundir entre los justiciables, a través de distintos medios informativos, sus Códigos de Ética con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los juzgadores.

Sexta: Impulsar la elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

II. El Código Modelo como fruto del desarrollo regional de la ética judicial

La identidad de Iberoamérica cuenta con rasgos visibles y explicaciones históricas extendidas pero, sobre todo, Iberoamérica aparece en el mundo globalizado del presente como un espacio que interactúa con otras culturas, sin perder por ello sus propias características que la tornan peculiar. En ese marco, los Poderes Judiciales Iberoamericanos han ido construyendo –trabajosa, pero exitosamente- una realidad que, por encima de las particularidades nacionales, exhibe rasgos comunes desde los cuales es posible ir delineando políticas de beneficio mutuo. En la configuración de la ética judicial Iberoamericana hay rasgos comunes con otras experiencias análogas que ofrecen distintos espacios culturales, pero también algunas características distintivas que expresan aquella identidad. La realización de un *Código Modelo Iberoamericano* supone un nuevo tramo de ese camino que ya se ha ido recorriendo y posibilita que la región se presente al mundo desde una cierta tradición, pero también como un proyecto inacabado, que sin suprimir las individualidades nacionales, descubre y ofrece una riqueza común.

III. El Código Modelo como compromiso institucional con la excelencia e instrumento para fortalecer la legitimación del Poder Judicial

A pesar de aquella decisión de la Cumbre Judicial Iberoamericana y del contexto señalado que la respalda, dado que persisten voces judiciales escépticas o desconfiadas, se hace necesario justificar este empeño en la aprobación de un *Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial*. En último término, se trata de, a partir de las exigencias que el propio Derecho plantea a la actividad judicial, profundizar en las mismas y añadir otras, de cara a alcanzar lo que podría llamarse el “mejor” juez posible para nuestras sociedades. La ética judicial incluye los deberes jurídicos que se refieren a las conductas más significativas para la vida social, pero pretende que su cumplimiento responda a una aceptación de los mismos por su valor intrínseco, esto es, basada en razones morales; además, completa esos deberes con otros que pueden parecer menos perentorios, pero que contribuyen a definir la excelencia judicial. De lo cual se sigue que la ética judicial supone rechazar tanto los estándares de conducta propios de un “mal” juez, como los de un juez simplemente “mediocre” que se conforma con el

mínimo jurídicamente exigido. A este respecto, corresponde advertir que la realidad actual de la autoridad política en general, y de la judicial en particular, exhibe una visible crisis de la legitimidad que conlleva en los que la ejercen el deber de procurar que la ciudadanía recupere la confianza en aquellas instituciones. La adopción de un Código de Ética implica un mensaje que los mismos Poderes Judiciales envían a la sociedad reconociendo la inquietud que provoca esa débil legitimidad y el empeño en asumir voluntariamente un compromiso fuerte por la excelencia en la prestación del servicio de justicia. Resulta oportuno señalar que no obstante el recurso a una terminología muy extendida en el mundo del Derecho, tal como “código”, “tribunal”, “responsabilidad”, “sanción”, “deber” etc., ella es asumida no con aquella carga, sino como términos que permiten ser utilizados en el campo ético con las particularidades que esta materia implica.

IV. La ética judicial en el “ser” y en el “parecer” del juez orientado a satisfacer de la mejor manera posible los bienes e intereses presentes en su servicio

Cabe recordar que en el Estado de Derecho al juez se le exige que se esfuerce por encontrar la solución justa y conforme al Derecho para el caso jurídico que está bajo su competencia, y que ese poder e *imperium* que ejerce procede de la misma sociedad que, a través de los mecanismos constitucionales establecidos, lo escoge para tan trascendente y necesaria función social, con base en haber acreditado ciertas idoneidades específicas. El poder que ejerce cada juez trae consigo determinadas exigencias que serían inapropiadas para el ciudadano común que ejerce poderes privados; la aceptación de la función judicial lleva consigo beneficios y ventajas, pero también cargas y desventajas. Desde esa perspectiva de una sociedad mandante se comprende que el juez no sólo debe preocuparse por “ser”, según la dignidad propia del poder conferido, sino también por “parecer”, de manera de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial. El Derecho debe orientarse al bien o al interés general; sin embargo, en el ámbito de la función judicial deben considerarse ciertos bienes e intereses que adquieren una especial importancia, como los de los justiciables, los abogados y los demás auxiliares y servidores de la justicia, que necesariamente han de tenerse en consideración. La ética judicial debe proponerse y aplicarse desde una lógica ponderativa que busca un punto razonable de equilibrio entre unos y otros

valores: si se quiere, entre los valores del juez en cuanto ciudadano y en cuanto titular de un poder, cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de individuos concretos y de la sociedad en general.

V. La ética judicial como apelación al compromiso íntimo del juez con la excelencia y con el rechazo a la mediocridad

El Derecho puede ser visto como una regulación de la conducta por parte de autoridades legitimadas para ello, que cabe usar para juzgar formalmente *ex post facto* aquellos comportamientos que la violan. Las normas éticas pueden ser usadas también con esa función, pero en el “enjuiciamiento” ético no hay ninguna razón que pueda esgrimir el denunciado por una falta contra la ética que quede fuera de la deliberación; dicho de otra manera, un Tribunal de Ética puede aceptar razones que serían inaceptables si actuara como un tribunal jurídico. Mientras que en el Derecho las formas generales mediante las que se determina la responsabilidad son indisponibles y esencialmente orientadas hacia el pasado, en la ética se tornan flexibles, puesto que lo primordial es modificar el futuro comportamiento del juez y lograr la excelencia. Para la ética profesional, podría llegar a afirmarse que más importante que descubrir faltas a sus deberes es obtener una firme e íntima adhesión a los mismos para lograr que el servicio se preste con excelencia. Si existiera una conciencia ética firme e integral por parte del profesional, sin duda se tornarían irrelevantes buena parte de los deberes jurídicos.

VI. El Código Modelo como explicitación de la idoneidad judicial y complemento de las exigencias jurídicas en el servicio de justicia

En las tradiciones de las antiguas profesiones, tanto en la dilucidación de quienes prestaban el servicio como en el modo de hacerlo, se filtraban reclamos a la conciencia ética profesional, por lo que las violaciones respectivas incluían la pérdida de la posibilidad de seguir prestándolo. De ahí que en la tarea judicial se tuviera en cuenta originalmente cierta idoneidad ética y se previeran mecanismos de destitución cuando se incurría en mal desempeño. El ejercicio de la función judicial no debe, obviamente, ser arbitrario, pero en ocasiones es inevitable que el juez ejerza un poder discrecional. Esa discrecionalidad judicial implica innegables riesgos que no pueden solventarse

simplemente con regulaciones jurídicas, sino que requieren el concurso de la ética. Parece así adecuado que, a la hora de plantearse el nombramiento o la promoción de los jueces, o de enjuiciar su conducta en cuanto jueces, se tengan en cuenta aquellas cualidades o hábitos de conducta que caracterizan a la excelencia profesional y que van mas allá del mero cumplimiento de las normas jurídicas. Las constituciones contemporáneas contienen un marco general de aquella dimensión ética implicada en el servicio judicial, especialmente cuando indican quiénes pueden ser jueces o cuándo procede su destitución. De ese modo, la ética judicial encuentra asidero constitucional, en cuanto supone una explicitación de aquellos enunciados constitucionales.

VII. El Código Modelo como instrumento esclarecedor de las conductas éticas judiciales

La formulación de un Código de Ética Judicial puede ser una fuente muy importante de clarificación de conductas. Obviamente, porque un Código de Ética Judicial, como cualquier ordenamiento, supone una división de la conducta que pretende regular en lícita e ilícita y, de esta manera, sirve de guía para sus destinatarios. Pero también porque, en ocasiones, dentro de las conductas éticamente admisibles, los Códigos optan por razones de oportunidad y de coordinación por un determinado curso de acción, de entre varios posibles; por ejemplo, a pesar de que en principio podría haber diversas opciones para establecer el modo en que es éticamente autorizado que el juez se reúna con los abogados de las partes, el hecho de que un Código escoja una de ellas despeja las dudas que legítimamente pueden suscitarse entre sus destinatarios.

VIII. El Código Modelo como respaldo de la capacitación permanente del juez y como título para reclamar los medios para su cumplimiento

Al mismo tiempo que un Código clarifica conductas, las facilita en tanto se le provee al juez de un respaldo para la realización de las mismas, evitando el riesgo de quejas por parte de eventuales perjudicados. No sólo el juez sabe a qué atenerse, sino también aquellos vinculados a su servicio. Pero dado que la ética no puede exigir conductas imposibles, el Código simultáneamente se constituye en una fuente de razones a las que puede apelar el juez en el cumplimiento de sus exigencias. De ese modo, si

un Código reclama capacitación, es necesario que se le brinde a sus destinatarios los medios para acceder a la misma: si éstos no existieran, sería difícil exigir responsabilidad por eventuales incumplimientos.

IX. El Código Modelo como estímulo para fortalecer la voluntad del juzgador y como pauta objetiva de calidad ética en el servicio de justicia

El Código puede también ser visto como un instrumento para fortalecer la voluntad del juez, en tanto determina conductas y consagra eventuales responsabilidades éticas ante su infracción. Asimismo, al proveer criterios y medidas determinadas con las que juzga la calidad ética del servicio, el Código dota de cierta objetividad al concepto de “excelencia judicial”. Ello vale no sólo para los propios jueces, sino también para la sociedad que ha conferido el poder y que puede, a partir del Código, evaluar éticamente a los jueces tanto para reprocharles su conducta como para reconocer su excelencia.

X. Del Código Modelo de Ética Judicial a la ética de las otras profesiones jurídicas

Un Poder Judicial que cuenta con un Código de Ética está más legitimado para exigir de las otras profesiones vinculadas a su servicio una respuesta equivalente para sus integrantes. Es obvio que, más allá de la centralidad del juez en el servicio de justicia, la excelencia ética en el mismo también depende de otras profesiones, por lo que resulta coherente y conveniente extender esa preocupación más allá del ámbito estrictamente judicial. La falta de ética judicial remite en ocasiones a otras deficiencias profesionales, especialmente la de abogados, fiscales, procuradores e, incluso, docentes jurídicos; un reclamo integral de excelencia debe incorporar a esos otros espacios profesionales, y el Código de Ética Judicial habilita para que el mismo Poder Judicial lo impulse.

XI. Un Código Modelo como fruto de un diálogo racional y pluralista

El Código de Ética Judicial que se propone busca la adhesión voluntaria de los distintos jueces iberoamericanos atentos a la conciencia profesional que exigen los tiempos actuales y trata por ello de presentarse como el fruto de un “diálogo racional” en el que se ha otorgado un considerable peso a las razones procedentes de los

códigos ya existentes. Sería inadecuado que el presente Código surgiera como un emprendimiento desarraigado en el tiempo y en el espacio o como un mero acto de voluntad de la autoridad con competencia para ello. Por el contrario, su fortaleza y eficacia dependerán de la prudente fuerza racional que logre traducir en su articulado y de que, consiguientemente, sea capaz de movilizar íntimas adhesiones en función de los bienes e intereses comprometidos en el quehacer judicial. El Código debe ser una permanente y dinámica interpelación a la conciencia de sus destinatarios para que, desde el compromiso de la excelencia, logre encarnarse históricamente en aquellos que han aceptado prestar un servicio demandado por la sociedad.

XII. Los principios éticos como núcleos concentrados de ética judicial

Desde la lectura comparada de los Códigos de Ética Judicial vigentes es posible identificar ciertas exigencias centrales que muestran una importante concentración del modo en que se pretende la prestación del servicio de justicia de manera excelente o completa. Esos núcleos concentradores de la ética judicial reciben distintos nombres, aunque pareciera aconsejable insistir –de conformidad con los documentos iberoamericanos ya aprobados– en la denominación de “principios”, dado que ellos reclaman cierto perfil intrínseco valioso cuya concreción histórica queda sujeta a posibilidades y circunstancias de tiempo y lugar. Los “principios éticos” configuran el repertorio de las exigencias nucleares de la excelencia judicial, pero como tales pueden justificar diferentes normas en donde se especifiquen distintas conductas en relación a determinadas circunstancias. Así, por ejemplo, la independencia es inequívocamente uno de esos “principios”, y desde ella es posible delinear normas que, de manera más concreta, modalicen conductas exigibles. Esos principios, al procurar modelar el ideal del mejor juez posible, no sólo reclaman ciertas conductas sino que alientan que, tras la reiteración de las mismas, se arraiguen en hábitos beneficiosos, facilitadores de los respectivos comportamientos y fuente de una más sólida confianza ciudadana.

XIII. Las proyecciones de los principios en Normas o Reglas éticas

El *Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial* ofrece así un catálogo de principios que en buena medida ya han sido receptados en Códigos vigentes en

Iberoamérica. Estos principios ordenan genérica y concentradamente la excelencia judicial, y posibilitan que otras normas vayan concretando ese ideal, a tenor de cambiantes y variadas circunstancias de tiempo y lugar. Cabe advertir que estos principios pueden ser reconstruidos con el lenguaje propio de las virtudes –como se hace en algunos Códigos Iberoamericanos–, en tanto la habitualidad de las conductas pertinentes consolida disposiciones para la excelencia en el servicio judicial.

XIV. La experiencia iberoamericana en materia de faltas éticas y asesoramiento ético judicial

Con independencia de que se estime conveniente alentar y procurar que las exigencias de los Códigos Éticos no queden libradas a la sola voluntad de los destinatarios, una lectura comparativa de los distintos sistemas vigentes en Iberoamérica en materia de ética judicial permite constatar la existencia de un tratamiento muy diversificado. Así, existen países que han optado por establecer Tribunales de Ética Judicial *ad hoc* que juzgan de manera particular las faltas a sus respectivos Códigos de Ética, mientras que en otros los Tribunales de Ética se limitan a declarar la existencia de una falta ética, pero dejan a los órganos disciplinarios habituales la decisión final que eventualmente pueda adoptarse. Además, hay países en que las faltas éticas se encuentran incluidas dentro del régimen jurídico disciplinario que aplican los órganos administrativos o judiciales competentes. Y, finalmente, otros que confían la eficacia del Código a la voluntad individual de sus destinatarios. Por otro lado, además de Tribunales de Ética, algunos Códigos han previsto la existencia de Comisiones de Consultas Éticas a las que se pueden remitir dudas o cuestiones con el propósito de recabar una opinión que puede o no ser reservada; de esta manera, al mismo tiempo que se presta un servicio de asesoramiento, se van enriqueciendo y concretando las exigencias éticas generales establecidas por los principios.

XV. Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

Partiendo de esta diversificada experiencia institucional, el *Código Modelo* propone la creación de una Comisión Iberoamericana de Ética Judicial. Sus funciones principales son las de asesorar a los diferentes Poderes Judiciales cuando éstos lo requieran y la de

crear un espacio de discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial en el ámbito iberoamericano. La Comisión estará integrada por nueve miembros que habrán de estar vinculados directa o indirectamente al quehacer judicial de la magistratura, la abogacía o la academia, en activo o jubilados, que cuenten con una dilatada trayectoria profesional y un reconocido prestigio. La elección la efectuará la Cumbre Judicial de entre los candidatos que puedan presentar las Cortes o Tribunales Supremos y los Consejos de la Judicatura, a razón de uno por cada uno de ellos.

PARTE I

Principios de la Ética Judicial Iberoamericana

CAPÍTULO I

Independencia

ART. 1º.- Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales.

ART. 2º.- El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo.

ART. 3º.- El juez, con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias -directas o indirectas- de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial.

ART. 4º.- La independencia judicial implica que al juez le está éticamente vedado participar de cualquier manera en actividad política partidaria.

ART. 5º.- El juez podrá reclamar que se le reconozcan los derechos y se le suministren los medios que posibiliten o faciliten su independencia.

ART. 6º.- El juez tiene el derecho y el deber de denunciar cualquier intento de perturbación de su independencia.

ART. 7º.- Al juez no sólo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas.

ART. 8º.- El juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional.

CAPÍTULO II

Imparcialidad

ART. 9º.- La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional.

ART. 10.- El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.

ART. 11.- El juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.

ART. 12.- El juez debe procurar evitar las situaciones que directa o indirectamente justifiquen apartarse de la causa.

ART. 13.- El juez debe evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados y con los justiciables, proveniente de su propia conducta o de la de los otros integrantes de la oficina judicial.

ART. 14.- Al juez y a los otros miembros de la oficina judicial les está prohibido recibir regalos o beneficios de toda índole que resulten injustificados desde la perspectiva de un observador razonable.

ART. 15.- El juez debe procurar no mantener reuniones con una de las partes o sus abogados (en su despacho o, con mayor razón, fuera del mismo) que las contrapartes y sus abogados puedan razonablemente considerar injustificadas.

ART. 16.- El juez debe respetar el derecho de las partes a afirmar y contradecir, en el marco del debido proceso.

ART. 17.- La imparcialidad de juicio obliga al juez a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica.

CAPÍTULO III

Motivación

ART. 18.- Motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión.

ART. 19.- La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad del juez, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.

ART. 20.- Una decisión carente de motivación es, en principio, una decisión arbitraria, sólo tolerable en la medida en que una expresa disposición jurídica justificada lo permita.

ART. 21.- El deber de motivar adquiere una intensidad máxima en relación con decisiones privativas o restrictivas de derechos, o cuando el juez ejerza un poder discrecional.

ART. 22.- El juez debe motivar sus decisiones tanto en materia de hechos como de Derecho.

ART. 23.- En materia de hechos, el juez debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.

ART. 24.- La motivación en materia de Derecho no puede limitarse a invocar las normas aplicables, especialmente en las resoluciones sobre el fondo de los asuntos.

ART. 25.- La motivación debe extenderse a todas las alegaciones de las partes, o a las

razones producidas por los jueces que hayan conocido antes del asunto, siempre que sean relevantes para la decisión.

ART. 26.- En los tribunales colegiados, el derecho de cada juez en las deliberaciones y en las motivaciones de sus respectivos votos debe ejercerse en términos respetuosos y dentro de los márgenes de la buena fe.

ART. 27.- Las motivaciones deben estar expresadas en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas.

CAPÍTULO IV

Conocimiento y Capacitación

ART. 28.- La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.

ART. 29.- El juez bien formado es el que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.

ART. 30.- La obligación de formación continuada de los jueces se extiende tanto a las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales.

ART. 31.- El conocimiento y la capacitación de los jueces adquiere una especial intensidad en relación con las materias, las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales.

ART. 32.- El juez debe facilitar y promover en la medida de lo posible la formación de los otros miembros de la oficina judicial.

ART. 33.- El juez debe mantener una actitud de activa colaboración en todas las actividades conducentes a la formación judicial.

ART. 34.- El juez debe esforzarse por contribuir, con sus conocimientos teóricos y prácticos, al mejor desarrollo del Derecho y de la administración de la justicia.

CAPÍTULO V

Justicia y Equidad

ART. 35.- El fin último de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del Derecho.

ART. 36.- La exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes.

ART. 37.- El juez equitativo es el que, sin transgredir el Derecho vigente, toma en cuenta las peculiaridades del caso y lo resuelve basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento y que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes.

ART. 38.- En las esferas de discrecionalidad que le ofrece el Derecho, el juez deberá orientarse por consideraciones de justicia y de equidad.

ART. 39.- En todos los procesos, el uso de la equidad estará especialmente orientado a lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley.

ART. 40.- El juez debe sentirse vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas vigentes, sino también por las razones en las que ellas se fundamentan.

CAPÍTULO VI

Responsabilidad institucional

ART. 41.- El buen funcionamiento del conjunto de las instituciones judiciales es condición necesaria para que cada juez pueda desempeñar adecuadamente su función.

ART. 42.- El juez institucionalmente responsable es el que, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.

ART. 43.- El juez tiene el deber de promover en la sociedad una actitud racionalmente fundada, de respeto y confianza hacia la administración de justicia.

ART. 44.- El juez debe estar dispuesto a responder voluntariamente por sus acciones y omisiones.

ART. 45.- El juez debe denunciar ante quien corresponda, los incumplimientos graves en los que puedan incurrir sus colegas.

ART. 46.- El juez debe evitar favorecer promociones o ascensos irregulares o injustificados de otros miembros del servicio de justicia.

ART. 47.- El juez debe estar dispuesto a promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

CAPÍTULO VII

Cortesía

ART. 48.- Los deberes de cortesía tienen su fundamento en la moral y su cumplimiento contribuye a un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

ART. 49.- La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que los jueces deben a sus colegas, a los otros miembros de la oficina judicial, a los abogados, a los testigos, a los justiciables y, en general, a todos cuantos se relacionan con la administración de justicia.

ART. 50.- El juez debe brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean pedidas, en la medida que sean procedentes y oportunas y no supongan la vulneración de alguna norma jurídica.

ART. 51.- En el ámbito de su tribunal, el juez debe relacionarse con los funcionarios, auxiliares y empleados, sin incurrir -o aparentar hacerlo- en favoritismo o cualquier tipo de conducta arbitraria.

ART. 52.- El juez debe mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos.

CAPÍTULO VIII

Integridad

ART. 53.- La integridad de la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura.

ART. 54.- El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.

ART. 55.- El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos y cuyo incumplimiento afecta la confianza en la judicatura.

CAPÍTULO IX

Transparencia

ART. 56.- La transparencia de las actuaciones del juez es una garantía de la justicia de sus decisiones.

ART. 57.- El juez ha de procurar ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y confiable.

ART. 58.- Aunque la ley no lo exija, el juez debe documentar, en la medida de lo posible, todos los actos de su gestión y permitir su publicidad.

ART. 59.- El juez debe comportarse, en relación con los medios de comunicación social, de manera equitativa y prudente, y cuidar especialmente de que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes y de los abogados.

ART. 60.- El juez debe evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada al reconocimiento social.

CAPÍTULO X

Secreto profesional

ART. 61.- El secreto profesional tiene como fundamento salvaguardar los derechos de las partes y de sus allegados frente al uso indebido de informaciones obtenidas por el juez en el desempeño de sus funciones.

ART. 62.- Los jueces tienen obligación de guardar reserva absoluta en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ella, salvo las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico.

ART. 63.- Los jueces pertenecientes a órganos colegiados han de garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones previstas en las normas jurídicas vigentes.

ART. 64.- Los jueces habrán de servirse tan solo de los medios legítimos que el ordenamiento pone a su alcance en la persecución de la verdad de los hechos en los actos de que conozcan.

ART. 65.- El juez debe procurar que los funcionarios, auxiliares o empleados de la oficina judicial cumplan con el secreto profesional en torno a la información vinculada con las causas bajo su jurisdicción.

ART. 66.- El deber de reserva y secreto profesional que pesa sobre el juez se extiende no sólo a los medios de información institucionalizados, sino también al ámbito estrictamente privado.

ART. 67.- El deber de reserva y secreto profesional corresponde tanto al procedimiento de las causas como a las decisiones adoptadas en las mismas.

CAPÍTULO XI

Prudencia

ART. 68.- La prudencia está orientada al autocontrol del poder de decisión de los jueces y al cabal cumplimiento de la función jurisdiccional.

ART. 69.- El juez prudente es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contraargumentos disponibles, en el marco del Derecho aplicable.

ART. 70.- El juez debe mantener una actitud abierta y paciente para escuchar o reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.

ART. 71.- Al adoptar una decisión, el juez debe analizar las distintas alternativas que ofrece el Derecho y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas.

ART. 72.- El juicio prudente exige al juez capacidad de comprensión y esfuerzo por ser objetivo.

CAPÍTULO XII

Diligencia

ART. 73.- La exigencia de diligencia está encaminada a evitar la injusticia que comporta una decisión tardía.

ART. 74.- El juez debe procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable.

ART. 75.- El juez debe evitar o, en todo caso sancionar, las actividades dilatorias o de otro modo contrarias a la buena fe procesal de las partes.

ART. 76.- El juez debe procurar que los actos procesales se celebren con la máxima puntualidad.

ART. 77.- El juez no debe contraer obligaciones que perturben o impidan el cumplimiento apropiado de sus funciones específicas.

ART. 78.- El juez debe tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño.

CAPÍTULO XIII

Honestidad profesional

ART. 79.- La honestidad de la conducta del juez es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la misma.

ART. 80.- El juez tiene prohibido recibir beneficios al margen de los que por derecho le correspondan y utilizar abusivamente de los medios que se le confían para el cumplimiento de su función.

ART. 81.- El juez debe comportarse de manera que ningún observador razonable pueda entender que se aprovecha de manera ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial.

ART. 82.- El juez debe adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.

PARTE II

Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

ART. 83.- La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial tiene por objeto:

- a) Asesorar a los diferentes Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura Iberoamericanos o a la propia Cumbre Judicial cuando lo soliciten.
- b) Facilitar la discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial a través de publicaciones o de la realización de cursos, seminarios, diplomados y demás encuentros académicos.
- c) Fortalecer la conciencia ética judicial de los impartidores de justicia iberoamericanos.

ART. 84.- La Comisión estará integrada por nueve miembros y un secretario ejecutivo, elegidos por un período de cuatro años con posibilidad de reelección. Los cargos serán honoríficos.

ART. 85.- Cada órgano integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana podrá proponer a un candidato por cada vacante de la Comisión, debiendo acompañar el respectivo *curriculum vitae*.

ART. 86.- Los candidatos deben estar vinculados directa o indirectamente con el quehacer judicial, provenir de la magistratura, la abogacía o la actividad académica, en ejercicio o jubilado, y contar con una amplia trayectoria profesional y reconocido prestigio.

ART. 87.- Integrarán la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos en la Asamblea General de la Cumbre Judicial.

ART. 88.- La Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana propondrá a la Asamblea General el candidato a ocupar la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, debiendo obtener la mayoría absoluta de los votos presentes.

ART. 89.- El candidato a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial podrá ser de cualquier nacionalidad de los veintidós países iberoamericanos, deberá estar vinculado directa o indirectamente al quehacer judicial, y proceder de la magistratura, la abogacía o la actividad académica, en ejercicio o jubilado, y contar con reconocido prestigio y trayectoria profesional.

ART. 90.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Propiciar y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.
- b) Recibir, tramitar y archivar las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro documento.
- c) Levantar actas de las sesiones de la Comisión.
- d) Rendir cuentas a los miembros de la Comisión y a la Cumbre Judicial Iberoamericana cada año y en cada oportunidad que se le solicite.
- e) Coordinar esfuerzos con las Secretarías Permanente y *Pro-Tempore*.
- f) Ejecutar y notificar las decisiones de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.
- g) Participar en las deliberaciones de la Comisión Iberoamericana con voz, pero sin voto.

ART. 91.- El domicilio de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial será el de la Secretaría Ejecutiva.

ART. 92.- Las solicitudes de asesoría o cualquier otra petición de los órganos integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana o los de la propia Cumbre Judicial, deberán dirigirse a la Secretaría Ejecutiva.

ART. 93.- Una vez recibida una solicitud o petición, la Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor a 72 horas, deberá hacerla del conocimiento de los integrantes de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

ART. 94.- La Comisión Iberoamericana deberá pronunciarse en un plazo de 90 días naturales o corridos, contados a partir de la recepción de la solicitud o petición.

ART. 95.- Los dictámenes, las recomendaciones, las asesorías o cualquier pronunciamiento de la Comisión Iberoamericana en ningún caso tendrán fuerza vinculante para los Poderes Judiciales o Consejos de la Judicatura ni para la propia Cumbre Judicial.”

Martes 14 de noviembre

D. Javier L. Parra García

Los indicadores de acceso a la justicia en Iberoamerica. Latinobarometro y barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad.

D. Javier L. Parra García

Acceso a justicia y operadores internacionales: los trabajos del BM, UN, PNUD

D. Javier L. Parra García

El acceso a la justicia en los conflictos transfronterizos.
Las Redes Judiciales de Asistencia Judicial Internacional. La IberRED

Miércoles 15 de noviembre

D. Agustín Zurita Pinilla

Justicia y medios de comunicación social. Las oficinas de prensa

D. Agustín Zurita Pinilla

Mesa redonda: experiencias nacionales en la relación de Administración de Justicia y Medios de Comunicación.

Coordinado por: D. Agustín Zurita Pinilla

Debate de exposiciones nacionales sobre los medios de comunicación en los diferentes países participantes.

Jueves 16 de noviembre

D. Manuel bellido Aspás

Una justicia responsable. Reclamaciones, quejas y sugerencias. Responsabilidad por mal funcionamiento de la Administración de Justicia.

D. Manuel bellido Aspás

Los costes de la justicia. Asistencia legal y defensa pública. Justicia gratuita. Las tasas judiciales.

Coordinado por: D. Manuel bellido Aspás

Debate y exposiciones Nacionales sobre la situación en los diferentes países participantes.

Viernes 17 de noviembre

D. Faustino Gutiérrez–Alviz Conrado

Una perspectiva procesalista del acceso a la justicia: la protección de los intereses difusos, los procedimientos masa y la “action class”

D. Juan Martínez Moya

La tendencia a la institucionalización de los principios básicos de acceso a la justicia: experiencias concretas, con especial atención a la carta de los Derechos de los ciudadanos ante la justicia, de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia.



CARTA DE BARCELONA CON
LA QUE SE CREA LA RED
LATINOAMERICANA
DE JUECES

24 de noviembre de 2006

Carta de Barcelona

*L*os Jueces Latinoamericanos y asociados de catorce países, reunidos en Barcelona, el veinticuatro de noviembre de dos mil seis, reafirmando la presencia de una visión común latinoamericana, hemos estimado necesario efectuar la siguiente declaración:

1. Considerando la existencia de lenguas de origen similar, un proceso histórico político, social y económico homogéneo, la derivación de culturas originarias vinculadas estrechamente entre sí y un futuro que se entrelaza de manera creciente y sostenida;
2. Desterramos la visión prejuiciada que ha centrado el énfasis de las relaciones multilaterales de nuestros pueblos en supuestas diferencias, más que en aquellos aspectos de convergencia naturalmente presentes;
3. Tenemos en cuenta la dinámica mundial actual, por la integración de los procesos económicos, políticos y jurídicos a través de áreas geográficas perfectamente diferenciadas, tendientes a crear bloques homogéneos que permitan enfrentar con soluciones comunes los fenómenos contemporáneos;
4. Estimamos necesario, por tanto, estructurar orgánicamente el análisis de las acciones conjuntas a emprender para consolidar con gobernabilidad los valores y principios que nuestras sociedades asumen;
5. Reconocemos, asimismo, la urgencia de contar con unicidad de respuestas, ante requerimientos comunes en diversos planos, especialmente en lo jurídico y/o jurisdiccional;
6. Tenemos conciencia de la necesidad de aunar esfuerzos tendientes a configurar una verdadera integración de los países americanos del centro y sur del continente.

Antecedentes todos que justifican la creación por medio de los instrumentos jurídicos correspondientes, de un organismo de carácter internacional, sin fines de lucro, y ajeno a la actividad político-partidista, que hemos denominado **“RED LATINOAMERICANA DE JUECES”**

OBJETIVOS

Hacia donde se orientan nuestros esfuerzos

Es la cooperación y asistencia en materias jurisdiccionales y de contenido jurídico en general, tendiente a obtener consensos que permitan el diseño de instituciones latinoamericanas comunes;

La promoción de una cosmovisión jurisdiccional latinoamericana, comprensiva de todos los Estados, sobre la base de elementos de convergencia.

La asistencia mutua en temas teóricos y prácticos de derecho o de conocimiento de la legislación o normativa existente.

El intercambio de jurisprudencia, para su análisis en una perspectiva integracionista.

METODOS DE ACCIÓN

Las actividades ha desarrollar:

Se trata de un foro latinoamericano de gran dinamismo, a través de la página web de la agrupación;

La confección de un catálogo de materias en las que existe una común visión o intereses.

Reuniones periódicas bianuales, o anuales, o en aquellas fechas que se acuerden, a las que asistirán los miembros de la Red, previa convocación.

Realización de seminarios internacionales para el tratamiento de temas puntuales de interés.

La convocación a las instituciones internas de cada uno de los países e internacionales para trabajar conjuntamente en pos de los objetivos.

La difusión en el plano nacional e internacional de estas ideas fundacionales.

